No. GS-2026- 003181 **-ESPRO GUSOL- 20.1**

Bogotá D.C., 06 de octure de 2026

Señor coronel

MAURICIO ANDRÉS CARRILLO ÁLVAREZ
Director de Educación Policial
Transversal 33 # 47A 35 Sur
Bogotá D.C

ASUNTO: Informe de supervisión No. 80-7-10068-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**07/09/2026**	**Hasta**	**06/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-014106-DIEPO del 31/08/2026, el señor coronel MAURIOÁNDRES CARRILLO ÁLVAREZ obrando en calidad Dierector de eduación Policial Encargado, notifico como supervisor de contrato al señor Intedente jefe YEREMAYER PAEZ ERAZO Jefe logístico-ESPRO, nombrado mediante orden del dia No. 25-325 del 21 de noviembre 2025.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual**
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0**

 No aplica

Información del contrato

Contrato No.	80-7-10068-26
Objeto del Contrato	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES "SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS",
Contratista	ELEVADORES IR SAS NIT: 901.692.257-2
Representante legal	IVONNE LISETTE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
Valor inicial del contrato	$ 13.206.650,00
Valor adiciones del contrato	NO APLICA
Valor total del contrato	$ 13.206.650,00
Plazo y forma de ejecución	**Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución para el presente proceso será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 26 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial. **Forma de ejecución**: El presente acto jurídico será ejecutado mediante tracto sucesivo, en la medida que se requieran los mantenimientos preventivos y/o correctivos, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en caso que no se cumplan con el total de las actividades a realizar, se reducirá del valor total del contrato. ver anexo **"Especificaciones Técnicas Mínimas".**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	07 de septiembre de 2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	26 de diciembre de 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

MEDIANTE AC-2026-000750-ESPRO del 15/09/2026 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YEREMAYER PAEZ ERAZO JEFE LOGISTICO ESPRO SUPERVISOR DEL CONTRATO 80-7-10068-26 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES, CON LA SEÑORA IVONNE LISETTE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE IRELEVADORES N.I.T.1013596006-1 CONTRATISTA.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	El mantenimiento preventivo del ascensor se ejecutará mediante una (01) visita técnica mensual ejecutando las siguientes tareas:	SI	El contratista mediante Informe 001 del mes de septiembre, informa el desarrollo efectivo de las actividades del mantenimiento del ascensor de acuerdo a las condiciones técnicas del presente contrato, como evidencia comprobante de mantenimiento N° 4828 de fecha 09/09/2026, así: • Revisión de tracción • Revisión, limpieza y ajuste de control de maniobra. • Inspección y prueba de seguridades • Inspección de zapatas de puertas • Inspección de zapatas para guías de cabina y contrapeso • Verificación de fusibles y breakers • Revisión de sistema regulador de velocidad y paracaídas • Revisión de elementos de conteo de foso • Inspección de contactos de cerradura • Revisión de operadores de puertas • Revisión de cable viajero y cable de foso • Revisión de hojas de puerta de cabina y de hall • Revisión de fotoceldas y barreras infrarrojas • Revisión de microswitchs prelimites finales de carrera • Verificación de botoneras de hall y cabina • Revisión eléctrica e iluminación de cabina • Kit de emergencia (Alarma, citófono y luz)
	SOBRE CABINA: limpieza de contacto eléctrico de puertas, cables de tracción, pesa cargas, operador de puertas, caja de conexiones, rolletes y guaya de puertas, botonera de mantenimiento, deslizadera de cabina superior - zapatas, rampa de puertas, baranda de seguridad, inductores o sensores de proximidad.	SI	
	Comprobación el funcionamiento del interruptor diferencia	SI	
	Revisión del motor, así como la ventilación forzada y los frenos con sus contactos.	SI	
	Inspección del reductor, verificando el nivel de aceite y controlando el juego de corona sinfín y acoplamiento.	SI	
	Verificación del estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso.	SI	
	Limpieza y lubricación de las poleas de desvío.	SI	
	Inspección del limitador de velocidad, (engrasado y limpieza) controlando sus contactos de seguridad.	SI	
	Verificación y control del funcionamiento y estado de la maniobra.	SI	
	Verificación y chequeo de los fusibles, contactores y relés, así como los terminales y bornes de conexión.	SI	
	Limpieza y verificación del estado de la cabeza del pistón.	SI	
	Revisión de la central hidráulica verificando los niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones.	SI	
	Comprobación y verificación de fugas de aceite.	SI	
	Verificación de válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia antideriva bomba manual y mangueras/tuberías.	SI	
	Protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos.	SI	
	POZO: lubricación guías de cabina, cables conductores viajeros, cables de tracción, regulador, contrapeso, pesas, deslizaderas do contrapeso, lubricación guías de contrapeso, iluminación de pozo, limites finales de curso y reducción, inductores o sensores de proximidad, mecanismos de puertas de cabina y piso,	SI	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	quicios, seguridades de recorrido, sistema de paracaídas, pesas a resortes de puertas, soportes de guías - empalmes, paños, interruptores eléctricos de seguridad, cadena de compensación, escalera de acceso, impermeabilización pozo.		No deja observaciones en el comprobante de mantenimiento
	Comprobación de la iluminación del hueco	SI	
	Verificación estado de los cables de suspensión, sus terminales y tensión, y limitador de velocidad.	SI	
	Comprobación funcionamiento de la botonera de revisión.	SI	
	Inspección y pruebas de los contactos de seguridad tales como los de los cables de suspensión de paracaídas y finales de carrera.	SI	
	Lubricación de la polea diferencial.	SI	
	Ajuste de zapatas.	SI	
	Inspección y llenado del nivel de aceite de los engrasadores automáticos de guías de cabina y contrapeso	SI	
	Engrase de la polea tensora del cable limitador de velocidad.	SI	
	Verificación del operador de puertas automáticas con su respectiva comprobación y revisión del estado y tensión de correas, como de bandas de freno (limpieza y lubricación ejes).	SI	
	Inspección del funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario	SI	
	Verificación y rectificación de la distancia entre el contrapeso y el amortiguador	SI	
	Verificación de los amortiguadores y sus seguridades.	SI	
	Comprobación del estado y desarrollo de los órganos de compensación	SI	
	Verificación e inspección del contacto del acceso inferior al foso.	SI	
	Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.	SI	
	Inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes tales como: Rieles guías de cabina y contrapeso.	SI	
	Verificación desgaste de elementos deslizantes.	SI	
	Verificación de desgaste, y mantenimiento como limpieza y lubricación de los cables de tracción.	SI	
	Lubricación del conjunto de puertas de piso.	SI	
	Verificación de estado de las puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas, lubricación y limpieza de los equipos, estado de los niveles de aceite y engrase de poleas.	SI	
	Verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables viajeros y conexiones en cajas de empalme,	SI	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	funcionamiento de alarma de emergencia y citófono.		
	Ajuste del freno y lubricación de pasadores.	SI	
	Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.	SI	
	Prueba al dispositivo de paracaídas.	SI	
	Ajuste, reparación o cambio de piezas según las circunstancias (Solo mano de obra cuando aplique cambio)	SI	
	Drenaje del receptáculo por donde se desplaza el elevador, teniendo como precedente posible filtración de aguas lluvias y residuales por fallas en el sistema de acueducto.	SI	
	Revisión sistema eléctrico, empalmes, terminales.	SI	
	Revisión y optimización sistema de citófono o alarma.	SI	
	Mantenimiento del extractor y luces internas.	SI	
	Limpieza del foso y comprobación dispositivos de seguridad.	SI	
	Revisión y verificación de anclajes y fijaciones.	SI	
	Revisión contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso).	SI	
	Revisión del cableado eléctrico	SI	
	CABINA: limpieza de panel de operación (botonera). Iluminación de cabina, luz de emergencia, señalizaciones, intercomunicador de cabina a portería, paneles de acabados, piso, puertas de cabina, barreras de rayos infrarrojos - fotoceldas, ventilador. Deslizaderas de puertas - zapatas.	SI	
	Verificación alumbrada de emergencia.	SI	
	Verificación del estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos.	SI	
	Comprobación del funcionamiento de a botonera, alarma y comunicación bidireccional.	SI	
	Verificación de control de la puerta, cierres, contactos, fotocélula o cortinas ópticas de la puerta de cabina.	SI	
	Verificación de la nivelación.	SI	
	Verificación del sistema de sobrecarga.	SI	
	Comprobación de la comunicación con el cuarto de máquinas.	SI	
	PISOS: botoneras de piso, señalizaciones, polea tensora, limpieza y lubricación amortiguadores: resortes o hidráulicos deslizaderas de cabina.	SI	
	Verificación de control del estado y funcionamiento de las botoneras.	SI	
	Señalización y verificación de plantas, comprobando su estado e iluminación.	SI	

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	Verificación y comprobación que todos los componentes estén limpios y se mantengan libres de polvo y corrosión.	SI	
	Verificación de los indicadores luminosos y acústicos con sus fijaciones.	SI	
	FRENOS Discos de freno magnético del motor del sistema de potencia, Palanca de freno de emergencia del sistema mecánico, Resorte de freno del sistema mecánico, Balatas de freno del sistema mecánico. Tambor de freno del sistema mecánico, Bandas de freno del sistema mecánico. Guarda cables de freno del sistema mecánico.	SI	
	Ajuste, evaluación y si fuere necesario el cambio de las zapatas de cabina, para evitar movimiento lateral de la cabina y fallas del sistema de posicionamiento (lading).	SI	
	Limpieza y ajuste si fuere necesario el cambio de las zapatas de contrapeso.	SI	
	Suministro e instalación de los topes a los swiches limites (para evitar que el equipo por distancia del CAM en cabina no los accione pasándose de nivel).	SI	
	Mantenimientos lubricadores automáticos de guías de cabina y contrapeso, cambio de mechas y realizar ajustes de posicionamiento, realizar mantenimiento y limpieza general de las cerraduras y mecanismos de accionamiento de puertas (evitando aislamiento de su circuito eléctrico y ruidos de operación).	SI	
	Ventilador inversor de potencia.	SI	
	Revisión de botones, indicadores de posición y demás componentes de cabina.	SI	
	Revisión de baterías	SI	
	Aseo de pozo y anclajes.	SI	

	DESCRIPCIÓN DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.2	04 Guayas de puertas de cabina y hall	N/A	Para el periodo informado no se realizo mantenimiento correctivo, para el ascensor de cuatro paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas".
	04 patín colgante	N/A	
	01 contacto de presencia y stop del foso	N/A	
	01 fusible y portafusible	N/A	
	02 relevo 12 VDC	N/A	
	02 relevo 24 VDC	N/A	
	02 relevo 110 VDC	N/A	
	01 contacto eléctricos de freno	N/A	
	04 zapata de puertas de cabina y hall	N/A	
	03 puertas	N/A	
	01 suministro e instalación de frenos de emergencia	N/A	
	OBSERVACION 1: Todos los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo de los ascensores deberán de ser nuevos,	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	pertenecientes a la marca del ascensor, originales y genuinos.		
	OBSERVACION 2: Todos los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo deberán ser entregados e instalados con prueba de funcionamiento en el ascensor.	N/A	N/A
	OBSERVACION 3: En caso de requerirse repuestos diferentes a los establecidos anteriormente, el oferente deberá presentar 03 cotizaciones en las cuales se incluya la descripción del elemento y sus respectivos precios.	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DE ANALISIS TECNICO E INSPECCIÓN, ADECUACIÓN Y CERTIFICACIÓN		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.3	Certificación del Organismo Nacional de Acreditación ONAC: Análisis técnico e inspección, adecuación y certificación (ONAC), incluye IVA y mano de obra.	N/A	Para el periodo informado no se requirio la certificación, toda vez que se encuentran realizando los mantenimientos preventivos del ascensor de cuatro paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas" y se encuentra vigente hasta el mes de diciembre presente año.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLIÓ	Observaciones y Evidencias
1	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" y Resolución 2186 2024, "Por la cual se deroga la resolución Nro.01956 de fecha 25 de abril de 2018 proferida por el señor director general de la Policía Nacional". Las personas jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual, deben presentar los siguientes soportes, así: Anexar el certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en	N/A	• El contratista entregó la documentación para el inicio del contrato, y firmando donde se compromete a cumplir con todo los criterios del mismo. • El contratista Mediante acta Nro. 000750 del 15/08/2024 DIREC-GUSAP se compromete a cumplir con las CONDICIONES DEL SISTEMA

	SST (20 o 50 horas, no superior a 3 años), presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: 1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III 2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III. 3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V. El Representante legal deberá entregar el "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" impreso y firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los criterios descritos.		DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO • El contratista informa que durante la primera visita de mantenimiento se cumplió con todo lo establecido para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
No.	**CRITERIO SGA**	**CUMPLIÓ**	**Observaciones y Evidencias**
1	Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales u en otras instalaciones con motivo de prestar un servicio a la Policía Nacional. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales de forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deben estar ajustados a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica en los contratos en los que se deben presentar informes). Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas,	N/A	• El contratista Mediante acta Nro. 000750 del 15/08/2024 DIREC-GUSAP se compromete a cumplir con los compromisos en el manejo adecuado a los residuos sólidos no peligrosos generados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo del ascensor, compromiso

	escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Manejo de sustancias químicas. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). • Normativa ambiental. • Saneamiento básico.		que se evidencia en el ejercicio de supervisión, registro fotografico del mismo y documento soporte del 17 de septiembre de 2026 anexo certificados y compromisos del mes de septiembre del presente año. El contratista Informa el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la etapa contractual en materia ambiental.

	• Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA:

No aplica.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (30) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (80) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Educación Policial cancelará el valor correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor en pagos parciales a contraprestación de cada mantenimiento realizado de forma satisfactoria con sus respectivas pruebas, cumpliendo con las especificaciones técnicas, el pago se realizara en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo a la asignación del turno y a la programación del plan anual de caja (PAC), presentando los siguientes requisitos: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de la programación del plan anual de caja (PAC).

En el evento que el pago no se realice por la Dirección de Educación Policial a la terminación de la vigencia fiscal 2026, se efectuará en el año siguiente, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de estos al Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial; de igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Dirección de Educación Policial efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Si los documentos en referencia no son radicados hasta antes del día veinte (20) de cada mes, o son devueltos por la Dirección de Educación Policial, por inconsistencias como la ausencia de información o erróneo diligenciamiento de los mismos, ausencia de certificación de pago de obligaciones a seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a las características del presente objeto contractual; se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado aprobado en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista.

Nota 1: el precio del contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que corresponden para la validación y aprobación en el operador dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 4: en caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

El pago se efectuará en:

NOMBRE BENEFICIARIO: ELEVADORES IR SAS
BANCO: BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS DAMAS
NÚMERO DE CUENTA: 0550108900321069

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$ 13.206.650,00	100%
Valor total de las entregas	$ 93.058,00	0,70%
Valor total facturado	$ 93.058,00	0,70%
Valor facturado pendiente de pago	$ 93.058,00	0,70%
Valor pagado	$ 0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 13.113.592,00	99,30%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$93.058,00	24/09/2026	$ 93.058,00	583	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes:

No aplica

5 RECOMENDACIONES

Mantenimiento preventivo para ascensor de cuatro paradas a todo costo y certificación de licenciamiento del mismo, el cual se encuentra ubicado en la escuela de policía en protección y seguridad "SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS se desarrollo el primer mantenimiento preventivo se viene realizado sin contratiempos, pendientes al vencimiento del actual certificación y adquisición de la misma, y el mantenimiento correctivo.

Para la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas" se realiza mantenimiento preventivo del mes de septiembre sin observacion. mediante comprobante de mantenimiento 4828 de fecha 09/09/2026.

A la fecha no hay recomendaciones para la Administración por parte de esta supervisión.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente Jefe **YEREMAYER PAEZ ERAZO**
Jefe Logístico ESPRO
Supervisor de contrato Nro. 80-7-10068-26
yeremayer.paez@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3005607904

Ciudad y fecha:	Bogotá, 06 de octubre de 2026
Unidad:	Escuela de Policía en Seguridad y Protección - ESPRO
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	80-7-10068-26
Constancia de recibido No.	001
Contratista:	**NOMBRE:** ELEVADORES IR SAS **REPRESENTANTE LEGAL:** IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALEZ **CEDULA DE CIUDADANÍA:** 1.013.596.006 de Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Diagonal 48W SUR 50 15 **TELÉFONO:** 3012899009 **Email:** elevadoresir@gmail.com
NIT del contratista:	**NIT:** 901.692.257-2
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES "SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS".
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$ 13.206.650,00
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución para el presente proceso será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 26 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	**No aplica**

Lugar de ejecución y/o entrega	El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de un ascensor de 4 paradas se prestará en las instalaciones de la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas", ubicada en la Transversal 33 47A-35 Sur Barrio Fátima del Complejo Educativo del Sur "Enrique Santos Castillo' - Bogotá.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO _X_	NO APLICA
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente jefe YEREMAYER PAEZ ERAZO Jefe Logístico – ESPRO
Fecha de entrega certificada:	mes de septiembre
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026.	
Acta de recepción de bienes	No aplica

Unidad	Recurso	Descrip-ción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor factu-rado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
ESPRO	10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR DE CUATRO PARADAS A TODO COSTO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES "SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS"	$93.058,00	$93.058,00	N/A	$93.058,00

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
583	24/09/2026	$ 93.058,00	0	$ 93.058,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos				$ 93.058,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El primer mantenimiento fue realizado a satisfacción en las fechas señaladas por el contratista, cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato.

El día 09/09/2026 se realizó el primer mantenimiento preventivo del ascensor de 4 paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "sargento mayor Luis Alberto Torres Huertas", ubicado en la Transversal 33 No. 47A - 35 sur, barrió Fátima Bogotá.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	El mantenimiento preventivo del ascensor se ejecutará mediante una (01) visita técnica mensual ejecutando las siguientes tareas:	SI	El contratista mediante Informe 001 del mes de septiembre, informa el desarrollo efectivo de las actividades del mantenimiento del ascensor de acuerdo a las condiciones técnicas del presente contrato, como evidencia comprobante de mantenimiento N° 4828 de fecha 09/09/2026, así: • Revisión de tracción • Revisión, limpieza y ajuste de control de maniobra. • Inspección y prueba de seguridades • Inspección de zapatas de puertas • Inspección de zapatas para guías de cabina y contrapeso • Verificación de fusibles y breakers
	SOBRE CABINA: limpieza de contacto eléctrico de puertas, cables de tracción, pesa cargas, operador de puertas, caja de conexiones, rolletes y guaya de puertas, botonera de mantenimiento, deslizadera de cabina superior - zapatas, rampa de puertas, baranda de seguridad, inductores o sensores de proximidad.	SI	
	Comprobación el funcionamiento del interruptor diferencia	SI	
	Revisión del motor, así como la ventilación forzada y los frenos con sus contactos.	SI	
	Inspección del reductor, verificando el nivel de aceite y controlando el juego de corona sinfín y acoplamiento.	SI	
	Verificación del estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso.	SI	
	Limpieza y lubricación de las poleas de desvío.	SI	
	Inspección del limitador de velocidad, (engrasado y limpieza) controlando sus contactos de seguridad.	SI	
	Verificación y control del funcionamiento y estado de la maniobra.	SI	
	Verificación y chequeo de los fusibles, contactores y relés, así como los terminales y bornes de conexión.	SI	
	Limpieza y verificación del estado de la cabeza del pistón.	SI	

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	Revisión de la central hidráulica verificando los niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones.	SI	• Revisión de sistema regulador de velocidad y paracaídas • Revisión de elementos de conteo de foso • Inspección de contactos de cerradura • Revisión de operadores de puertas • Revisión de cable viajero y cable de foso • Revisión de hojas de puerta de cabina y de hall • Revisión de fotoceldas y barreras infrarrojas • Revisión de microswitchs prelimites finales de carrera • Verificación de botoneras de hall y cabina • Revisión eléctrica e iluminación de cabina • Kit de emergencia (Alarma, citófono y luz) No deja observaciones en el comprobante de mantenimiento
	Comprobación y verificación de fugas de aceite.	SI	
	Verificación de válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia antideriva bomba manual y mangueras/tuberías.	SI	
	Protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos.	SI	
	POZO: lubricación guías de cabina, cables conductores viajeros, cables de tracción, regulador, contrapeso, pesas, deslizaderas do contrapeso, lubricación guías de contrapeso, iluminación de pozo, limites finales de curso y reducción, inductores o sensores de proximidad, mecanismos de puertas de cabina y piso, quicios, seguridades de recorrido, sistema de paracaídas, pesas a resortes de puertas, soportes de guías - empalmes, paños, interruptores eléctricos de seguridad, cadena de compensación, escalera de acceso, impermeabilización pozo.	SI	
	Comprobación de la iluminación del hueco	SI	
	Verificación estado de los cables de suspensión, sus terminales y tensión, y limitador de velocidad.	SI	
	Comprobación funcionamiento de la botonera de revisión.	SI	
	Inspección y pruebas de los contactos de seguridad tales como los de los cables de suspensión de paracaídas y finales de carrera.	SI	
	Lubricación de la polea diferencial.	SI	
	Ajuste de zapatas.	SI	
	Inspección y llenado del nivel de aceite de los engrasadores automáticos de guías de cabina	SI	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	y contrapeso		
	Engrase de la polea tensora del cable limitador de velocidad.	SI	
	Verificación del operador de puertas automáticas con su respectiva comprobación y revisión del estado y tensión de correas, como de bandas de freno (limpieza y lubricación ejes).	SI	
	Inspección del funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario	SI	
	Verificación y rectificación de la distancia entre el contrapeso y el amortiguador	SI	
	Verificación de los amortiguadores y sus seguridades.	SI	
	Comprobación del estado y desarrollo de los órganos de compensación	SI	
	Verificación e inspección del contacto del acceso inferior al foso.	SI	
	Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.	SI	
	Inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes tales como: Rieles guías de cabina y contrapeso.	SI	
	Verificación desgaste de elementos deslizantes.	SI	
	Verificación de desgaste, y mantenimiento como limpieza y lubricación de los cables de tracción.	SI	
	Lubricación del conjunto de puertas de piso.	SI	
	Verificación de estado de las puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas, lubricación y limpieza de los equipos, estado de los niveles de aceite y engrase de poleas.	SI	
	Verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables	SI	

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	viajeros y conexiones en cajas de empalme, funcionamiento de alarma de emergencia y citófono.		
	Ajuste del freno y lubricación de pasadores.	SI	
	Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.	SI	
	Prueba al dispositivo de paracaídas.	SI	
	Ajuste, reparación o cambio de piezas según las circunstancias (Solo mano de obra cuando aplique cambio)	SI	
	Drenaje del receptáculo por donde se desplaza el elevador, teniendo como precedente posible filtración de aguas lluvias y residuales por fallas en el sistema de acueducto.	SI	
	Revisión sistema eléctrico, empalmes, terminales.	SI	
	Revisión y optimización sistema de citófono o alarma.	SI	
	Mantenimiento del extractor y luces internas.	SI	
	Limpieza del foso y comprobación dispositivos de seguridad.	SI	
	Revisión y verificación de anclajes y fijaciones.	SI	
	Revisión contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso).	SI	
	Revisión del cableado eléctrico	SI	
	CABINA: limpieza de panel de operación (botonera). Iluminación de cabina, luz de emergencia, señalizaciones, intercomunicador de cabina a portería, paneles de acabados, piso, puertas de cabina, barreras de rayos infrarrojos - fotoceldas, ventilador. Deslizaderas de puertas - zapatas.	SI	
	Verificación alumbrada de emergencia.	SI	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Verificación del estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos.	SI	
Comprobación del funcionamiento de a botonera, alarma y comunicación bidireccional.	SI	
Verificación de control de la puerta, cierres, contactos, fotocélula o cortinas ópticas de la puerta de cabina.	SI	
Verificación de la nivelación.	SI	
Verificación del sistema de sobrecarga.	SI	
Comprobación de la comunicación con el cuarto de máquinas.	SI	
PISOS: botoneras de piso, señalizaciones, polea tensora, limpieza y lubricación amortiguadores: resortes o hidráulicos deslizaderas de cabina.	SI	
Verificación de control del estado y funcionamiento de las botoneras.	SI	
Señalización y verificación de plantas, comprobando su estado e iluminación.	SI	
Verificación y comprobación que todos los componentes estén limpios y se mantengan libres de polvo y corrosión.	SI	
Verificación de los indicadores luminosos y acústicos con sus fijaciones.	SI	
FRENOS Discos de freno magnético del motor del sistema de potencia, Palanca de freno de emergencia del sistema mecánico, Resorte de freno del sistema mecánico, Balatas de freno del sistema mecánico. Tambor de freno del sistema mecánico, Bandas de freno del sistema mecánico. Guarda cables de freno del sistema mecánico.	SI	
Ajuste, evaluación y si fuere necesario el cambio de las zapatas de cabina, para evitar movimiento lateral de la cabina y fallas del sistema de posicionamiento (lading).	SI	

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	Limpieza y ajuste si fuere necesario el cambio de las zapatas de contrapeso.	SI	
	Suministro e instalación de los topes a los swiches limites (para evitar que el equipo por distancia del CAM en cabina no los accione pasándose de nivel).	SI	
	Mantenimientos lubricadores automáticos de guías de cabina y contrapeso, cambio de mechas y realizar ajustes de posicionamiento, realizar mantenimiento y limpieza general de las cerraduras y mecanismos de accionamiento de puertas (evitando aislamiento de su circuito eléctrico y ruidos de operación).	SI	
	Ventilador inversor de potencia.	SI	
	Revisión de botones, indicadores de posición y demás componentes de cabina.	SI	
	Revisión de baterías	SI	
	Aseo de pozo y anclajes.	SI	

	DESCRIPCIÓN DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.2	04 Guayas de puertas de cabina y hall	N/A	Para el periodo informado no se realizo mantenimiento correctivo, para el ascensor de cuatro paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas".
	04 patín colgante	N/A	
	01 contacto de presencia y stop del foso	N/A	
	01 fusible y portafusible	N/A	
	02 relevo 12 VDC	N/A	
	02 relevo 24 VDC	N/A	
	02 relevo 110 VDC	N/A	
	01 contacto eléctricos de freno	N/A	
	04 zapata de puertas de cabina y hall	N/A	
	03 puertas	N/A	
	01 suministro e instalación de frenos de emergencia	N/A	
	OBSERVACION 1: Todos los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo de los ascensores deberán de ser nuevos,	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
	pertenecientes a la marca del ascensor, originales y genuinos.		
	OBSERVACION 2: Todos los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo deberán ser entregados e instalados con prueba de funcionamiento en el ascensor.	N/A	N/A
	OBSERVACION 3: En caso de requerirse repuestos diferentes a los establecidos anteriormente, el oferente deberá presentar 03 cotizaciones en las cuales se incluya la descripción del elemento y sus respectivos precios.	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DE ANALISIS TECNICO E INSPECCIÓN, ADECUACIÓN Y CERTIFICACIÓN		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.3	Certificación del Organismo Nacional de Acreditación ONAC: Análisis técnico e inspección, adecuación y certificación (ONAC), incluye IVA y mano de obra.	N/A	Para el periodo informado no se requirió la certificación, toda vez que se encuentran realizando los mantenimientos preventivos del ascensor de cuatro paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas" y se encuentra vigente hasta el mes de diciembre presente año.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLIÓ	Observaciones y Evidencias
1	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" y Resolución 2186 2024, "Por la cual se deroga la resolución Nro.01956 de fecha 25 de abril de 2018 proferida por el señor director general de la Policía	N/A	• El contratista entregó la documentación para el inicio del contrato, y firmando donde se compromete a cumplir con todo los criterios del mismo. • El contratista Mediante acta Nro. 000750 del 15/08/2024 DIREC-GUSAP se

	Nacional". Las personas jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual, deben presentar los siguientes soportes, así: Anexar el certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en SST (20 o 50 horas, no superior a 3 años), presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: 1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III 2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III. 3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V. El Representante legal deberá entregar el "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" impreso y firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los criterios descritos.		compromete a cumplir con las CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO • El contratista informa que durante la primera visita de mantenimiento se cumplió con todo lo establecido para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
No.	**CRITERIO SGA**	**CUMPLIÓ**	**Observaciones y Evidencias**
1	Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas	N/A	• El contratista Mediante acta Nro. 000750 del

	y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales u en otras instalaciones con motivo de prestar un servicio a la Policía Nacional. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales de forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deben estar ajustados a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica en los contratos en los que se deben presentar informes). Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción		15/08/2024 DIREC-GUSAP se compromete a cumplir con los compromisos en el manejo adecuado a los residuos sólidos no peligrosos generados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo del ascensor, compromiso que se evidencia en el ejercicio de supervisión, registro fotografico del mismo y documento soporte del 17 de septiembre de 2026 anexo certificados y compromisos del mes de septiembre del presente año. El contratista Informa el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la etapa contractual en materia ambiental.

	de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Manejo de sustancias químicas. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). • Normativa ambiental. • Saneamiento básico. • Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.		

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Firma

Intendente jefe **YEREMAYER PAEZ ERAZO**
Jefe Logístico ESPRO
Supervisor contrato No. 80-7-10068-26
yeremayer.paez@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3005607904

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL
ESCUELA DE POLICÍA EN PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
"SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS"

Fecha:	Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	08:00 Horas	**Hora finalización**	10:00 Horas
Lugar:	Escuela de Policía en Protección y Seguridad		

ACTA - 000750 - SUDIE-GUSOL - 2.21

QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YEREMAYER PAEZ ERAZO JEFE LOGISTICO ESPRO SUPERVISOR DEL CONTRATO 80-7-10068-26 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES, CON LA SEÑORA IVONNE LISETTE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE IRELEVADORES N.I.T.: 1013596006-1 CONTRATISTA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de Asistencia

En la Escuela de Policía en Protección y Seguridad se reúnen el señor intendente jefe Yeremayer Páez Erazo Jefe Logístico ESPRO supervisor del contrato 80-7-10068-26 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES "SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS" con la señora Ivonne Lisette Rodríguez González representante legal de IRELEVADORES N.I.T.: 1013596006-1 contratista, con el fin de garantizar el efectivo desarrollo del contrato, socializar compromisos adquiridos y validar trámites administrativos.

2. Lectura del acta anterior

No aplica

3. Verificación de los compromisos

No aplica.

4. Temas a tratar

Compromisos adquiridos mediante aceptación de oferta 80-7-10068-26 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES "SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS". validación documental de seguimiento como supervisor.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	SERVICIO MANTENIMIENTO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	Servicios de mantenimiento preventivo de ascensor de cuatro paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Servicios Especiales "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas", incluye IVA y mano de obra.	El mantenimiento preventivo del ascensor se ejecutará mediante una (01) visita técnica mensual ejecutando las siguientes tareas:
		SOBRE CABINA: limpieza de contacto eléctrico de puertas, cables de tracción, pesa cargas, operador de puertas, caja de conexiones, rolletes y guaya de puertas, botonera de mantenimiento, deslizadera de cabina superior - zapatas, rampa de puertas, baranda de seguridad, inductores o sensores de proximidad.
		Comprobación el funcionamiento del interruptor diferencia
		Revisión del motor, así como la ventilación forzada y los frenos con sus contactos.
		Inspección del reductor, verificando el nivel de aceite y controlando el juego de corona sinfín y acoplamiento.
		Verificación del estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso.
		Limpieza y lubricación de las poleas de desvío.
		Inspección del limitador de velocidad, (engrasado y limpieza) controlando sus contactos de seguridad.
		Verificación y control del funcionamiento y estado de la maniobra.
		Verificación y chequeo de los fusibles, contactores y relés, así como los terminales y bornes de conexión.
		Limpieza y verificación del estado de la cabeza del pistón.
		Revisión de la central hidráulica verificando los niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones.
		DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		Comprobación y verificación de fugas de aceite.
		Verificación de válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia antideriva bomba manual y mangueras/tuberías.
		Protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos.
		POZO: lubricación guías de cabina, cables conductores viajeros, cables de tracción, regulador, contrapeso, pesas, deslizaderas do contrapeso, lubricación guías de contrapeso, iluminación de pozo, limites finales de curso y reducción, inductores o sensores de proximidad, mecanismos de puertas de cabina y piso, quicios, seguridades de recorrido, sistema de paracaídas, pesas a resortes de puertas, soportes de guías - empalmes, paños, interruptores eléctricos de seguridad, cadena de

ITEM	SERVICIO MANTENIMIENTO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		compensación, escalera de acceso, impermeabilización pozo.
		Comprobación de la iluminación del hueco
		Verificación estado de los cables de suspensión, sus terminales y tensión, y limitador de velocidad.
		Comprobación funcionamiento de la botonera de revisión.
		Inspección y pruebas de los contactos de seguridad tales como los de los cables de suspensión de paracaídas y finales de carrera.
		Lubricación de la polea diferencial.
		Ajuste de zapatas.
		Inspección y llenado del nivel de aceite de los engrasadores automáticos de guías de cabina y contrapeso
		Engrase de la polea tensora del cable limitador de velocidad.
		Verificación del operador de puertas automáticas con su respectiva comprobación y revisión del estado y tensión de correas, como de bandas de freno (limpieza y lubricación ejes).
		Inspección del funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario
		Verificación y rectificación de la distancia entre el contrapeso y el amortiguador
		Verificación de los amortiguadores y sus seguridades.
		Comprobación del estado y desarrollo de los órganos de compensación
		Verificación e inspección del contacto del acceso inferior al foso.
		Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.
		Inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes tales como: Rieles guías de cabina y contrapeso.
		Verificación desgaste de elementos deslizantes.
		Verificación de desgaste, y mantenimiento como limpieza y lubricación de los cables de tracción.
		Lubricación del conjunto de puertas de piso.
		Verificación de estado de las puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas, lubricación y limpieza de los equipos, estado de los niveles de aceite y engrase de poleas.
		Verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables viajeros y conexiones en cajas de empalme, funcionamiento de alarma de emergencia y citófono.

ITEM	SERVICIO MANTENIMIENTO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		Ajuste del freno y lubricación de pasadores.
		Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.
		Prueba al dispositivo de paracaídas.
		Ajuste, reparación o cambio de piezas según las circunstancias (Solo mano de obra cuando aplique cambio)
		Drenaje del receptáculo por donde se desplaza el elevador, teniendo como precedente posible filtración de aguas lluvias y residuales por fallas en el sistema de acueducto.
		Revisión sistema eléctrico, empalmes, terminales.
		Revisión y optimización sistema de citófono o alarma.
		DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		Mantenimiento del extractor y luces internas.
		Limpieza del foso y comprobación dispositivos de seguridad.
		Revisión y verificación de anclajes y fijaciones.
		Revisión contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso).
		Revisión del cableado eléctrico
		CABINA: limpieza de panel de operación (botonera). Iluminación de cabina, luz de emergencia, señalizaciones, intercomunicador de cabina a portería, paneles de acabados, piso, puertas de cabina, barreras de rayos infrarrojos - fotoceldas, ventilador. Deslizaderas de puertas - zapatas.
		Verificación alumbrada de emergencia.
		Verificación del estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos.
		Comprobación del funcionamiento de a botonera, alarma y comunicación bidireccional.
		Verificación de control de la puerta, cierres, contactos, fotocélula o cortinas ópticas de la puerta de cabina.
		Verificación de la nivelación.
		Verificación del sistema de sobrecarga.
		Comprobación de la comunicación con el cuarto de máquinas.
		PISOS: botoneras de piso, señalizaciones, polea tensora, limpieza y lubricación amortiguadores: resortes o hidráulicos deslizaderas de cabina.
		Verificación de control del estado y funcionamiento de las botoneras.
		Señalización y verificación de plantas, comprobando su estado e iluminación.
		Verificación y comprobación que todos los componentes estén limpios y se mantengan libres de polvo y corrosión.

ITEM	SERVICIO MANTENIMIENTO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		Verificación de los indicadores luminosos y acústicos con sus fijaciones.
		FRENOS Discos de freno magnético del motor del sistema de potencia, Palanca de freno de emergencia del sistema mecánico, Resorte de freno del sistema mecánico, Balatas de freno del sistema mecánico. Tambor de freno del sistema mecánico, Bandas de freno del sistema mecánico. Guarda cables de freno del sistema mecánico.
		Ajuste, evaluación y si fuere necesario el cambio de las zapatas de cabina, para evitar movimiento lateral de la cabina y fallas del sistema de posicionamiento (lading).
		Limpieza y ajuste si fuere necesario el cambio de las zapatas de contrapeso.
		Suministro e instalación de los topes a los swiches limites (para evitar que el equipo por distancia del CAM en cabina no los accione pasándose de nivel).
		Mantenimientos lubricadores automáticos de guías de cabina y contrapeso, cambio de mechas y realizar ajustes de posicionamiento, realizar mantenimiento y limpieza general de las cerraduras y mecanismos de accionamiento de puertas (evitando aislamiento de su circuito eléctrico y ruidos de operación).
		Ventilador inversor de potencia.
		Revisión de botones, indicadores de posición y demás componentes de cabina.
		Revisión de baterías
		Aseo de pozo y anclajes.
ITEM	**SERVICIO MANTENIMIENTO**	**DESCRIPCIÓN DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**
1.2	Servicios de mantenimiento correctivo ascensor de cuatro paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Servicios Especiales "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas", incluye IVA y mano de obra	04 Guayas de puertas de cabina y hall
		04 patín colgante
		01 contacto de presencia y stop del foso
		01 fusible y portafusible
		02 relevo 12 VDC
		02 relevo 24 VDC
		02 relevo 110 VDC
		01 contacto eléctricos de freno
		04 zapata de puertas de cabina y hall
		03 puertas
		01 suministro e instalación de frenos de emergencia
		OBSERVACION 1: Todos los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo de los ascensores deberán de ser nuevos, pertenecientes a la marca del ascensor, originales y genuinos.

ITEM	SERVICIO MANTENIMIENTO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		OBSERVACION 2: Todos los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo deberán ser entregados e instalados con prueba de funcionamiento en el ascensor.
		OBSERVACION 3: En caso de requerirse repuestos diferentes a los establecidos anteriormente, el oferente deberá presentar 03 cotizaciones en las cuales se incluya la descripción del elemento y sus respectivos precios.
ITEM	**CERTIFICACIÓN ONAC**	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DE ANALISIS TECNICO E INSPECCIÓN, ADECUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**
1.3	Certificación del ascensor de cuatro paradas ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Servicios Especiales "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas", incluye IVA y mano de obra	Certificación del Organismo Nacional de Acreditación ONAC: Análisis técnico e inspección, adecuación y certificación (ONAC), incluye IVA y mano de obra.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" y Resolución 2186 2024, "Por la cual se deroga la resolución Nro.01956 de fecha 25 de abril de 2018 proferida por el señor director general de la Policía Nacional". Las personas jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual, deben presentar los siguientes soportes, así: Anexar el certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en SST (20 o 50 horas, no superior a 3 años), presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: 1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

El Representante legal deberá entregar el "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" impreso y firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los criterios descritos.

ITEM	CRITERIO SGA	SOPORTE REQUERIDO
1	Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales u en otras instalaciones con motivo de prestar un servicio a la Policía Nacional. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales de forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deben estar ajustados a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica en los contratos en los que se deben presentar informes). Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento (Informe de actividades) donde se evidencie la aplicación de buenas prácticas ambientales (ahorro y uso eficiente de agua y energía, manejo adecuado de residuos, entre otros).

			Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Manejo de sustancias químicas. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). • Normativa ambiental. • Saneamiento básico. • Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.		

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Conocer y actuar de manera dinámica en la ejecución del contrato de servicios.	Supervisor y contratista	Actividad Permanente
Garantizar el cumplimiento de los diferentes compromisos evidenciados en el contrato.	Supervisor y contratista	Actividad Permanente
Evidenciar de mamera documental y objetiva el cumplimiento de los compromisos en desarrollo del contrato de servicios.	Supervisor y contratista	Actividad Permanente
Garantizar la normal y efectiva ejecución de supervisión del contrato.	Contratista	Actividad Permanente
Dar cumplimiento a los compromisos de la aceptación de la oferta 80-7-10068-26	Contratista	Actividad Permanente
Realizar el procedimiento de recepción y tramites de factura electrónica,	Responsable Logística	Permanente

Intendente Jefe YEREMAYER PAEZ ERAZO
Jefe Logistico ESPRO

Gerente IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ
Representante Legal

Anexo: No

Elaborado por: IJ. Yeremayer Paez Erazo
Fecha de elaboración: 15-09-2026
Ubicación: Z:\GUSAP 2026\LOGISTICA\PLAN DE COMPRAS 2023\MANTENIMIENTO ASCENSOR

Transversal 33 47 A- 35 Sur Fátima
Teléfono 5159650 ext. 30114
espro.gusap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL
ESCUELA DE POLICÍA EN PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
"SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS"

Fecha:	Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora de finalización:**	10:00 horas
Lugar:	Escuela de Policía en Protección y Seguridad		

ACTA - 000750 - SUDIE-GUSOL - 2.21

QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YEREMAYER PAEZ ERAZO JEFE LOGISTICO ESPRO SUPERVISOR DEL CONTRATO 80-7-10068-26 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES, CON LA SEÑORA IVONNE LISETTE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE IRELEVADORES N.I.T.: 1013596006-1 CONTRATISTA.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
IJ	Yeremayer Páez Erazo	ESPRO	Yeremayer.paez@correo.policia.gov.co	80761685	3005607904	
	Ivonne Rodríguez G.		elevadoresir@gmail.com	1.013.596.006	3012899009	

Transversal 33 No. 47ª-35 Sur
Teléfonos 5159650
espro.gusap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-002773-ESPRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES SM
LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESPRO

SUDIE-GUSOL - 20.1

Señor coronel
MAURICIO ANDRÉS CARRILLO ÁLVAREZ
Director de Educación Policial (E)
Transversal 33 47A-35 Sur Fátima
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cupo PAC ordinario contrato Nro. 80-7-10068-26

En atención a las metas de ejecución de las obligaciones presupuestales de la Dirección de Educación Policial, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar a quien corresponda, se realice la programación y registro del cupo PAC en el aplicativo SIIF Nación II del 80-7-10068-26 que se relaciona más adelante, con el fin de proceder con la radicación de la documentación y la respectiva factura del mismo, así:

DATOS GENERALES PARA SOLICITUD DE CUPO PAC	
Nro. CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	80-7-10068-26
OBJETO CONTRACTUAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y CERTIFICACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA EL ASCENSOR DE CUATRO PARADAS UBICADOS EN LA ESCUELA DE POLICÍA EN PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES "SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS"
MES PROGRAMADO DE PAGO	OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD DE PAC	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
VALOR SOLICITADO	$ 93.058,00
CONCEPTO	GASTOS GENERALES REC 10
RECURSOS DE VIGENCIA	VIGENCIAS ACTUAL 2026
SUPERVISOR SOLICITANTE	IJ. YERMAYER PÁEZ ERAZO

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yeremayer Paez Erazo
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Grupo Logistico
Cedula: 80761685
Dependencia: Grupo Soporte Logistico Espro
Unidad: Escuela De Policia En Proteccion Y Servicios Especiales Sm Luis Alberto Torres Huertas
Correo: yeremayer.paez@correo.policia.gov.co
4/09/2026 7:49:09 p. m.

Anexo: no

Transversal 33 47A-35 Sur Fátima
Teléfono: 5169650
espro.gusap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ELEVADORES

Bogotá 17 de septiembre del 2026

Señores
ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD
Bogotá

Referencia: informe mantenimiento septiembre

Mantenimiento de Ascensores: servicios de mantenimiento preventivo ascensor de cuatro paradas el cual se encuentra ubicado en la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas".

Se realizo mantenimiento preventivo del elevador la visita técnica mensual de acuerdo a cronograma establecido con la entidad se ejecutaron las siguientes tareas:

- SOBRE CABINA: limpieza de contacto eléctrico de puertas, cables de tracción, pesa cargas, operador de puertas, caja de conexiones, rolletes y guaya de puertas, botonera de mantenimiento, deslizadera de cabina superior - zapatas, rampa de puertas, baranda de seguridad, inductores o sensores de proximidad.
- Comprobación el funcionamiento del interruptor diferencia
- Revisión del motor, así como la ventilación forzada y los frenos con sus contactos.
- Inspección del reductor, verificando el nivel de aceite y controlando el juego de corona sinfín y acoplamiento.
- Verificación del estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso.
- Limpieza y lubricación de las poleas de desvío.
- Inspección del limitador de velocidad, (engrasado y limpieza) controlando sus contactos de seguridad.
- Verificación y control del funcionamiento y estado de la maniobra.
- Verificación y chequeo de los fusibles, contactores y relés, así como los terminales y bornes de conexión.
- Limpieza y verificación del estado de la cabeza del pistón.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

- Revisión de la central hidráulica verificando los niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones.
- Comprobación y verificación de fugas de aceite.
- Verificación de válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia antideriva bomba manual y mangueras/tuberías.
- Protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos.
- POZO: lubricación guías de cabina, cables conductores viajeros, cables de tracción, regulador, contrapeso, pesas, deslizaderas do contrapeso, lubricación guías de contrapeso, iluminación de pozo, limites finales de curso y reducción, inductores o sensores de proximidad, mecanismos de puertas de cabina y piso, quicios, seguridades de recorrido, sistema de paracaídas, pesas a resortes de puertas, soportes de guías - empalmes, paños, interruptores eléctricos de seguridad, cadena de compensación, escalera de acceso, impermeabilización pozo.
- Comprobación de la iluminación del hueco
- Verificación estado de los cables de suspensión, sus terminales y tensión, y limitador de velocidad.
- Comprobación funcionamiento de la botonera de revisión.
- Inspección y pruebas de los contactos de seguridad tales como los de los cables de suspensión de paracaídas y finales de carrera.
- Lubricación de la polea diferencial.
- Ajuste de zapatas.
- Inspección y llenado del nivel de aceite de los engrasadores automáticos de guías de cabina y contrapeso
- Engrase de la polea tensora del cable limitador de velocidad.
- Verificación del operador de puertas automáticas con su respectiva comprobación y revisión del estado y tensión de correas, como de bandas de freno (limpieza y lubricación ejes).
- Inspección del funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario
- Verificación y rectificación de la distancia entre el contrapeso y el amortiguador
- Verificación de los amortiguadores y sus seguridades.
- Comprobación del estado y desarrollo de los órganos de compensación
- Verificación e inspección del contacto del acceso inferior al foso.
- Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

- Inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes tales como: Rieles guías de cabina y contrapeso.
- Verificación desgaste de elementos deslizantes.
- Verificación de desgaste, y mantenimiento como limpieza y lubricación de los cables de tracción.
- Lubricación del conjunto de puertas de piso.
- Verificación de estado de las puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas, lubricación y limpieza de los equipos, estado de los niveles de aceite y engrase de poleas.
- Verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables viajeros y conexiones en cajas de empalme, funcionamiento de alarma de emergencia y citófono.
- Ajuste del freno y lubricación de pasadores.
- Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad.
- Prueba al dispositivo de paracaídas.
- Ajuste, reparación o cambio de piezas según las circunstancias (Solo mano de obra cuando aplique cambio)
- Drenaje del receptáculo por donde se desplaza el elevador, teniendo como precedente posible filtración de aguas lluvias y residuales por fallas en el sistema de acueducto.
- Revisión sistema eléctrico, empalmes, terminales.
- Revisión y optimización sistema de citófono o alarma.
- Mantenimiento del extractor y luces internas.
- Limpieza del foso y comprobación dispositivos de seguridad.
- Revisión y verificación de anclajes y fijaciones.
- Revisión contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso).
- Revisión del cableado eléctrico
- CABINA: limpieza de panel de operación (botonera). Iluminación de cabina, luz de emergencia, señalizaciones, intercomunicador de cabina a portería, paneles de acabados, piso, puertas de cabina, barreras de rayos infrarrojos - fotoceldas, ventilador. Deslizaderas de puertas - zapatas.
- Verificación alumbrada de emergencia.
- Verificación del estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos.
- Comprobación del funcionamiento de a botonera, alarma y comunicación bidireccional.

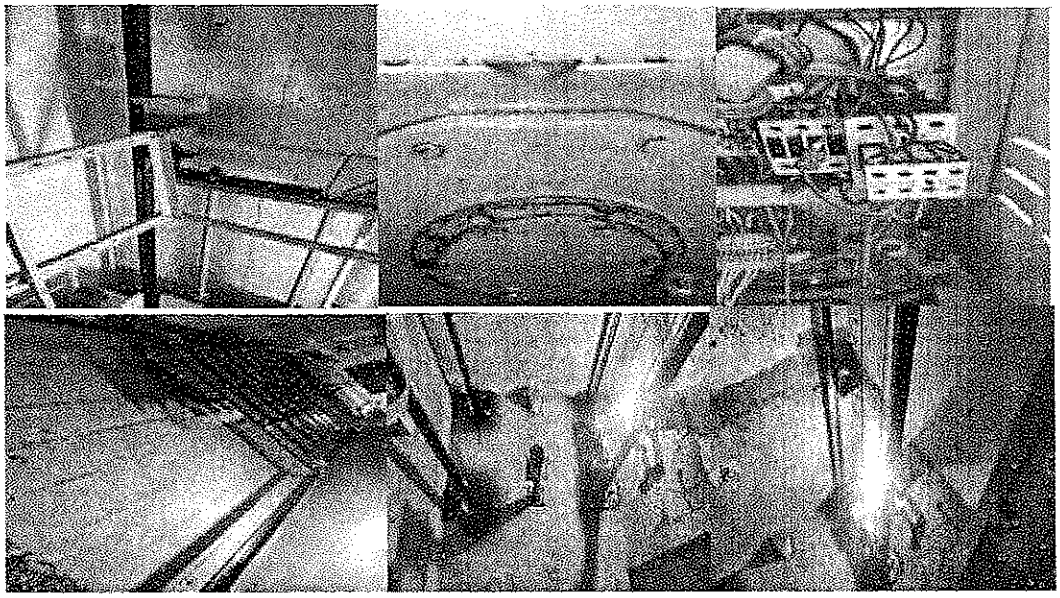
Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

- Verificación de control de la puerta, cierres, contactos, fotocélula o cortinas ópticas de la puerta de cabina.
- Verificación de la nivelación.
- Verificación del sistema de sobrecarga.
- Comprobación de la comunicación con el cuarto de máquinas.
- PISOS: botoneras de piso, señalizaciones, polea tensora, limpieza y lubricación amortiguadores: resortes o hidráulicos deslizaderas de cabina.
- Verificación de control del estado y funcionamiento de las botoneras.
- Señalización y verificación de plantas, comprobando su estado e iluminación.
- Verificación y comprobación que todos los componentes estén limpios y se mantengan libres de polvo y corrosión.
- Verificación de los indicadores luminosos y acústicos con sus fijaciones.
- FRENOS Discos de freno magnético del motor del sistema de potencia, Palanca de freno de emergencia del sistema mecánico, Resorte de freno del sistema mecánico, Balatas de freno del sistema mecánico. Tambor de freno del sistema mecánico, Bandas de freno del sistema mecánico. Guarda cables de freno del sistema mecánico.
- Ajuste, evaluación y si fuere necesario el cambio de las zapatas de cabina, para evitar movimiento lateral de la cabina y fallas del sistema de posicionamiento (lading).
- Limpieza y ajuste si fuere necesario el cambio de las zapatas de contrapeso.
- Suministro e instalación de los topes a los swiches limites (para evitar que el equipo por distancia del CAM en cabina no los accione pasándose de nivel).
- Mantenimientos lubricadores automáticos de guías de cabina y contrapeso, cambio de mechas y realizar ajustes de posicionamiento, realizar mantenimiento y limpieza general de las cerraduras y mecanismos de accionamiento de puertas (evitando aislamiento de su circuito eléctrico y ruidos de operación).
- Ventilador inversor de potencia.
- Revisión de botones, indicadores de posición y demás componentes de cabina.
- Revisión de baterías
- Aseo de pozo y anclajes.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES



Cualquier inquietud o sugerencia estamos dispuestos a despejarlas, nos suscribimos.

Mil gracias por su colaboración

IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ
GERENTE
IR ELEVADORES

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

Comprobante de mantenimiento

ELEVADORES
elevadoresir@gmail.com
Diagonal 48w Sur N 5Q-15
3178985592
3012899009

Nº 4823

Hora Entrada	Hora Salida	Día	Mes	Año

(1) Preventivo () Correctivo () Reparación () Atención de llamada () Otros

EDIFICIO: Ospio TORRE: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: Bogota

MARCA: Otis

Observaciones: _____

(1) 1) Revisión de tracción
(1) 2) Revisión, limpieza y ajuste de control de maniobra
(1) 3) Inspección y prueba de seguridades
(1) 4) Inspección de zapatas de puertas
(1) 5) Inspección de zapatas para guías de cabina y contrapeso
(1) 6) Verificacion de fusibles y breakers
(1) 7) Revisión de sistema regulador de velocidad y paracaídas
(1) 8) Revisión de elementos de conteo de foso
(1) 9) Inspección de contactos de cerradura
(1) 10) Revisión de operadores de puertas
(1) 11) Revisión de cable viajero y cable de foso
() 12) Revisión de hojas de puertas de cabina y de hall
() 13) Revisión de fotoceldas y barreras infrarrojas
() 14) Revisión de microswitchs prelimites finales de carrera
() 15) Verificación de botonesras de hall y cabina
() 16) Revisión eléctrica e iluminación de cabina
() 17) Kit de emergencia (Alarma, citofono y luz)

Firma del tecnico

Firma del cliente

Gráficas C.G.R. Cel. 310 850 5176

Powered by CamScanner

EQUIPO INSPECCIONADO Y CERTIFICADO

código certificado: 5055-25RA

CERTIFICA QUE
EL EQUIPO PROPIEDAD DE

ESCUELA DE POLICÍA EN PROTECCIÓN FÁTIMA – CES - ENRIQUE SANTOS CASTILLO
TRANSVERSAL 33 # 47A-35 SUR
900373379-0

Ha sido inspeccionado y es conforme con los requisitos especificados en: NTC 5926-1:2012. Revisión técnico mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.

Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Este certificado es aplicable al equipo:

ASCENSOR 1

EDWAR ROMERO
GERENTE TECNICO

fecha de inspección: 2025-12-19
fecha de emisión: 2025-12-19

Los resultados registrados en este certificado corresponden al momento de inspección y no exime al propietario del equipo de mantenerlo en optimas condiciones de funcionamiento y de seguridad requeridas en la norma técnica o reglamentación aplicable.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C., 05/09/2026

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ELEVADORES IR SAS** con **NIT 9016922572** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550108900321069

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

ELEVADORES

Factura Electrónica De Venta No

No. 583

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764110687919 que habilita desde 529 hasta 600. Vence 2028-06-02

ELEVADORES IR SAS

Nit 901692257

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 2816 110.40 X 1000

CLIENTE	DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL
NIT	900373379 0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	FORMA DE PAGO
TV 33 47A 35 SUR	Bogota D.C.	5159650	Credito

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR
24/09/2026	24/10/2026	FERNANDO VELANDIA ALFONSO

POR CONCEPTO DE

FACT 583 #$16-01-03-D01;80-7-10068-26;yeremayer.paez@correo.policia.gov.co#$ MANTENIMIENTO PREVENTIVO MES DE SEPTIEMBRE DE UN ASCENSOR UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	4495	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR DE CUATRO PARADAS A TODO COSTO, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES SARGENTO MAYOR LUIS ALBERTO TORRES HUERTAS	1	Und.	78.200,00	0,19	14.858,00	78.200,00

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**78.200,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**14.858,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**93.058,00**
RETEFUENTE	**0,00**
RETEIVA	**0,00**
RETEICA	**0,00**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**93.058,00**

Valor en Letras

NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 24/09/2026 11:29:02

Medios de Pago: Acuerdo mutuo

DG 48W 5Q 15 Teléfono 3843933 Bogota D.C.

Correo Electrónico

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 59f876ceb272c1766e353f8efd33d06dda0bd66cab49610ad13bc92196fc7d2d23cb2b447cd524c3a052954d79e495ad --Fecha y Hora de Expedición : 24/09/2026 11:58:49 AM

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901692257-2	ELEVADORES IR SAS	DG 48W SUR # 5Q - 15	3012899009	elevadoresir@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94947913	03/09/2026	4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$3,358,908	$1.188.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	9.400	0		0		0	0	0	0	9.400	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	90.000	0		0		0	0	0	0	90.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	537.600	0	0	0	0	0	0		537.600	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	416.700				416.700	0	0	416.700			4.167	416.700	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	134.600	0	0	134.600	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	99.400	99.400
Pensión	1	537.600	537.600
Riesgos Laborales	1	416.700	416.700
CCF	1	134.600	134.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	1.188.300	1.188.300

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901692257-2	ELEVADORES IR SAS	DG 48W SUR # 5Q - 15	3012899009	elevadoresir@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		94947913	03/09/2026	4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$3,358,908	$1,188,300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 1005822972 | FANDIÑO CALDERON ANDRES CAMILO | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.250.000 | 30 | 360.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.250.000 | 30 | 9.400 | 14-11 | 233.454 | 30 | 5 | 18.900 | CCF24 | 233.454 | 30 | 9.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC 1024479624 | VELANDIA ALFONSO FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.250.000 | 30 | 360.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 2.250.000 | 30 | 90.000 | 14-11 | 2.250.000 | 30 | 5 | 158.600 | CCF24 | 2.250.000 | 30 | 90.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC 73157535 | BUITRAGO HERNANDEZ ESAUD | 51 | 0 | | | N | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.250.000 | 30 | 360.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 2.250.000 | 30 | 90.000 | 14-11 | 1.750.905 | 30 | 5 | 121.900 | CCF24 | 437.727 | 30 | 17.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC 1001821732 | RODRIGUEZ CESAR | 51 | 0 | | | N | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.250.000 | 30 | 360.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 2.250.000 | 30 | 90.000 | 14-11 | 1.750.905 | 30 | 5 | 121.900 | CCF24 | 437.727 | 30 | 17.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

IR ELEVADORES

Bogotá 17 de septiembre del 2026

Señores
ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD

REFERENCIA: certificación aportes parafiscales sistema de salud seguridad social y prestaciones sociales

Yo **Lady Marcela Zarate Vasquez**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.069.872.351 de Bogotá en calidad de contador público, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la IR ELEVADORES-IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de seguridad social (salud y pensiones),ARL y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante los últimos seis (6) meses. Y a la fecha se encuentra a paz y salvo incluyendo las prestaciones sociales de sus colaboradores.

Cordialmente,

LADY MARCELA ZARATE VASQUEZ
NIT 1.069.872.351
Contador TP223925-T

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:07/04/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901692257	ELEVADORES IR SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: DG 48 W SUR 5 Q 15 Teléfonos: 3178985592

Dirección electrónica: elevadoresir@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2024 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 10/03/2023

Matrícula Mercantil:03650748 Fecha inicio de Actividades: 10/03/2023 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 2816 - Fabricación de equipo de elevación y manipulación

Actividad 2: 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Actividad 3: 4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA CONSTRUCCION

Actividad 4: 4329 - OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCION

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
24/03/2026	C.C.	1013596006	IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243593742

(415)7707212489984(8020) 000014124359374 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 9 2 2 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ELEVADORES IR SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
DG 48 W SUR NO. 5 Q 15

42. Correo electrónico ELEVADORESIR@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 8 9 9 0 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 8 1 6	2 0 2 3 0 3 1 0	3 3 1 2	2 0 2 3 0 3 1 0		4 3 2 1	4 3 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Exportadores			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-30 / 01:45:01PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GONZALEZ IVONNE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 2 6 2 8 A 4 5 C 3 F 2 3 E 6 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LADY MARCELA ZARATE VASQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1069872351 de LA PEÑA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 223925-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

223925-T



LADY MANCELA
ZARATE VARGAS
C.C. 1069872381
RESOLUCION INSCRIPCION 1399 FECHA 23/12/2016
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

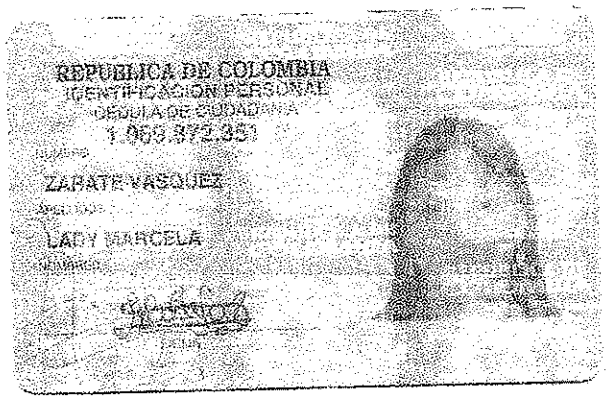
DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 241629

227600

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 46 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.069.372.351
ZAPATA VASQUEZ
LADY MARCELA


FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-ENE-2006 LA PEÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

FERNANDO VELANDIA ALFONSO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1024479624

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Bogotá.
a los seis (6) dias del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

PEDRO RODRIGUEZ SANDOVAL
Subdirector (E) CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

84777056 - 06/11/2024
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9210002558129CC1024479624C.

Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica Electrónica y Afines

Matrícula Profesional de Tecnólogo(a) en ELECTRICIDAD INDUSTRIAL



CPNTEL 32664-1024479624

FERNANDO VELANDIA ALFONSO

I.D 1024479624

Acuerdo N° 006 de 2025 Fecha de Expedición: 28-02-2025

GRUPO EMPRESARIAL

LÍDER

SEGURIDAD EN ALTURAS SAS

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Autorización Ministerio de Trabajo No. 08SE2022220000000062118 del 19 de diciembre de 2022

Certificado de calidad NTC 6072 No. 30.454-1 avalado por CELAC

Resolución N° 8085 del 16 de agosto de 2022 Secretaría de Salud del Meta

Ubicado en kilómetro 3 Sendero Ecológico Vía Amarilo, Villavicencio - Meta

En cumplimiento con la resolución 4272 de 2021

CERTIFICA QUE:

FERNANDO VELANDIA ALFONSO

Cédula de Ciudadanía N° 1.024.479.624

NOMBRE DEL EMPLEADOR
IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALEZ
NIT: 1013596006

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALEZ
CC: 1013596006

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL
SURA

CURSÓ Y APROBÓ EL NIVEL:

REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Realizado en Villavicencio, el (15) de junio de 2025

Con una intensidad de (8) horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Villavicencio a los (15) días del mes de junio de 2025

LUZ ELENA DÍAZ BARBOSA
C.C. 40.333.203
Representante Legal

CÓDIGO DE REGISTRO
GL019611

VIRGILIO PAREDES MARROQUIN
Entrenador Alturas
1121850569
Lic. SST 3515/2016

ELEVADORES

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID -19

IR ELEVADORES

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

IR ELEVADORES

INTRODUCCIÓN

IR ELEVADORES ha dado total apoyo y respaldo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en conjunto con Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo para hacer frente a la emergencia económica y social derivada del COVID-19.

Para la empresa es fundamental preservar la seguridad integral de sus trabajadores, salvaguardando su salubridad, sostenimiento y el de sus familias.

En consecuencia y teniendo en cuenta que los síntomas que presenta el COVID-19 son similares a los de cualquier Infección Respiratoria Aguda (IRA), el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) reconoce la importancia de tomar todas las medidas necesarias para garantizar un retorno seguro de los trabajadores a sus áreas de operación con el fin de garantizar la continuidad de las diferentes actividades económicas.

Se ha demostrado que cerca al 80% de contagiados de COVID-19 no presentan síntomas o son muy leves, pero pueden poner en riesgo a personas cercanas. Por este motivo, el teletrabajo es la opción más recomendada para el área administrativa de las empresas, sin embargo, cuando la naturaleza de las actividades de los trabajadores como es nuestro caso no permite que se realicen de manera remota, se recomienda la adopción de medidas especiales las cuales se darán a conocer mediante el siguiente protocolo.

ALCANCE

Este protocolo aplica para todos los empleados de **IR ELEVADORES** que desarrollan actividades de Mantenimiento preventivo y correctivo. en las siguientes ciudades el tiempo de emergencia del COVID -19 en el mundo.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID 19

Objetivo General

- Contar con un protocolo que permita garantizar la prevención y mitigación de los riesgos ante contagios de COVID-19

Objetivos Específicos

- Gestionar estrategias de capacitación y entrenamiento que permitan garantizar la respuesta adecuada y oportuna a los trabajadores ante la pandemia.
- Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la identificación temprana del brote, y la notificación obligatoria de eventos que se puedan suscitar en el área de trabajo.
- Fortalecer la organización para llevar a cabo la adecuada y oportuna implementación de los planes de contingencia y respuesta en salud a los trabajadores de **IR ELEVADORES.**

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

DEFINICIONES

Aislamiento respiratorio: Se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).

Aislamiento por gotas: Se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.

Aislamiento por contacto: Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un contagiado hacia otro individuo susceptible, el contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo, en este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de **COVID-19.**

Asepsia: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Centro Nacional de Enlace – CNE-: es la instancia del Ministerio de Salud y Protección Social con el que se podrá establecer contacto en todo momento para intercambiar información con la Organización Mundial de la Salud, y demás organismos internacionales, en cumplimiento de las funciones relativas a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional -RSI 2005-.

Clasificación de triage: sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de triage, con la

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

salvedad que los tiempos establecidos de atención no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas

Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia.

Desinfección de bajo nivel: procedimiento mediante el cual se tiene efecto sobre las bacterias en forma vegetativa, levaduras y virus de tamaño medio, pero sin acción sobre el bacilo de la tuberculosis.

Desinfectante: es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Desinfección de bajo nivel: procedimiento mediante el cual se tiene efecto sobre las bacterias en forma vegetativa, levaduras y virus de tamaño medio, pero sin acción sobre el bacilo de la tuberculosis.

Hipoclorito: Es un desinfectante que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Estos desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como esté grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Mascarilla Quirúrgica: Elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.

Máscara de alta eficiencia (FFP2) o N95: Están diseñados específicamente para proporcionar protección respiratoria al crear un sello hermético contra la piel y no permitir que pasen partículas (< 5 micras) que se encuentran en el aire, entre ellas, patógenos como virus y bacterias. La designación N95 indica que el respirador filtra al menos el 95% de las partículas que se encuentran en el aire. Se denominan —N‖ si no son resistentes al aceite, —R‖ si son algo resistentes al aceite y —P‖ si son fuertemente resistentes al aceite

Material Contaminado: Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

Minimización: Es la racionalización y optimización de los procesos, procedimientos y actividades que permiten la reducción de los residuos generados y sus efectos, en el mismo lugar donde se producen.

SARS: Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome). SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus "Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

NORMATIVIDAD COLOMBIANA

Decreto 417, trata de los estados de excepción que contempla la carta política para circunstancias extraordinarias.

Decreto 418, establece que el manejo del orden público para prevenir y controlar el COVID-19 estará en cabeza del Presidente, Iván Duque.

Decreto 434, establece los plazos especiales para renovación de matrícula mercantil, RUNEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, RUES.

Decreto 438, exenciones transitorias del IVA para ciertos productos, médicos y clínicos.

Decreto 439, suspensión del ingreso al país de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea.

Decreto 440, dicta una serie de medidas de urgencia en contratación estatal.

Decreto 441, acceso a agua potable en situación de emergencia sanitaria y la reconexión de servicios de agua a suscriptores residenciales suspendido.

Decreto 444, dispone para la emergencia recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet).

Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano.

Decreto 458, fijaron beneficios para los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción, entre otros.

Decreto 460, fija medidas para garantizar la prestación del servicio de las comisarías de familia.

Decreto 461, autorización temporal a Gobernadores y alcaldes para reorientación de Renta y Reducción de tarifa de impuestos territoriales en el marco del Estado de Emergencia.

Decreto 464, declaran servicios públicos especiales los servicios de telecomunicaciones incluidos los de radiodifusora sonora, televisión y servicios postales.

Decreto 466, Relación mínima de solvencia del Fondo Nacional de Garantías será del 9%.

Decreto 467, auxilios para beneficiarios de créditos del ICETEX.

Decreto 468, Autorizan nuevas operaciones a Findeter y Bancóldex.

Decreto 469, la suspensión de términos judiciales.

Decreto 473, Gobierno define medidas para generar fuentes de liquidez para gastos de funcionamiento de entidades estatales.

Decreto 482, suspende el pago de peajes a vehículos exentos durante el aislamiento.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

Resolución 385, Superfinanciera emite medidas para apoyar a deudores afectados por el covid-19 y para garantizar la prestación del servicio financiero.
Resolución 380, Se adoptan medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus, que determina responsabilidades y medidas de aislamiento e internación para viajeros o extranjeros provenientes de países en emergencia.
Resolución 470, Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día.
Resolución 0397, Limitación de los eventos y sitios masivos a un máximo de 50 personas.
Resolución 666, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
Circular 002, referente acciones por tomar y protocolos para evitar posibles contagios secretaria de Educación.
Circular 001, Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por Infección Respiratoria Aguda Causada Por El Sars-Cov-2 (Covid-19). Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio Del Trabajo.
Decreto 538, medida en el sector salud para mitigar la pandemia del covid_19.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES EN OBRA

Antes

- Se deberá traer puesto el tapabocas convencional o quirúrgico obligatoriamente desde la casa.
- Desinfección de suelas mediante roseo con bomba manual pequeña con alcohol antes de ingresar a obra.

Durante

- Lavado de manos con abundante agua y jabón líquido.
- El trabajador debe llegar a su lugar de trabajo y realizar el cambio de ropa dentro del edificio (overol).
- La ropa de calle, incluido el calzado, se debe empacar en una bolsa plástica para guardar , individual durante la jornada laboral.
- La ropa de trabajo deberá empacarse una bolsa plástica y lavarse en casa.
- Realizar el lavado de manos por 20 segundos después de hacer el cambio de vestuario por dotación y viceversa.
- Uso de elementos de protección personal (tapabocas desechable, respirador material incluye filtro, guantes desechables, de nitrilo, protección ocular ajustada de montura integral, botas.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

- Mantener distanciamiento social, (dos metros) en actividades donde el Supervisor recibe y revise la liberación de los elementos estructurales y no estructurales de manera con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- Lavado de manos tres veces al día por 20 segundos.
- Realizar las pausas activas con distanciamiento social.

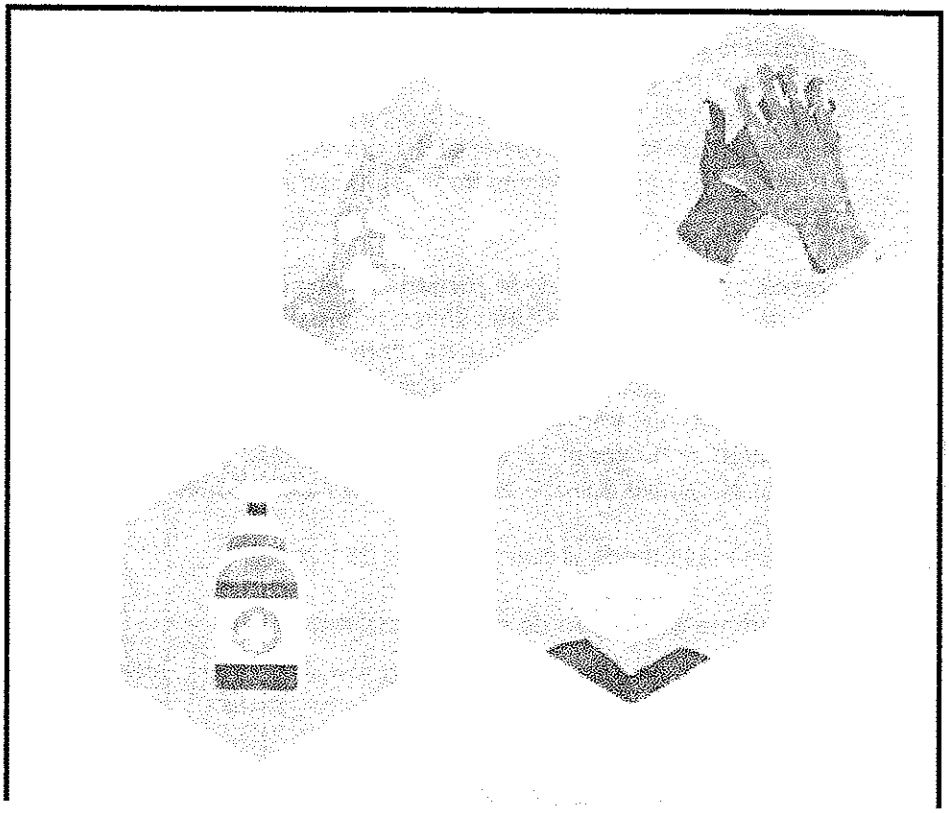
Después (finalización de la jornada laboral)

- Lavar el casco con un paño limpio húmedo y con jabón o lavarlo con jabón al igual que el resto de elementos de protección personal, como protección auditiva o visual, monogafas, guantes (de carnaza, de hilo con pvc o de caucho) al igual que las botas de trabajo. Estos también se pueden desinfectar con alcohol en concentración mayor al 70%.
- Hacer el cambio de ropa de trabajo por ropa de calle y empacarlo en una bolsa plástica.
- Lavarse las manos al salir del lugar de trabajo.

1. Esquema protocolo de desinfección personal

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES



MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL
En horas de consumir alimentos (desayuno, almuerzo):

- **Se deberán respetar los grupos y turno asignados por parte del constructor para la hora del almuerzo con el fin de evitar aglomeración de personal.**
- Si la anterior medida no se puede cumplir y todos desean consumir sus alimentos a la misma hora por diferentes motivos, cada uno debe mantener la distancia mínima de dos metros mientras almuerzan.
- Al iniciar y terminar de consumir sus alimentos deben lavar sus manos con agua y jabón.

En transporte público

- Si va a utilizar transporte público, se debe utilizar gel antibacterial al igual que los tapabocas después de entrar en contacto con objetos o superficies.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

• Se debe utilizar tapabocas. Es importante evitar llevarse las manos a la cara y mantener distancia de más de 2 metros entre personas.

Protocolo para elementos de protección personal y dotación

• Los elementos de protección respiratoria se deben utilizar para realizar las actividades para las cuales usualmente se usan para proteger al trabajador de la inhalación de material particulado. Estos respiradores deben ser de uso personal y deben tener procesos de limpieza y desinfección de acuerdo a su ficha técnica.

• Los elementos de protección personal deben ser de uso individual y deben ser desinfectados con alcohol o agua y jabón previo y después de usarse.

• Los trabajadores deben ingresar y salir del lugar de trabajo en ropa de calle, la cual deben lavar diariamente.

• Durante la jornada laboral utilizarán ropa de trabajo, los cuales deben lavarse con la frecuencia que regularmente manejan. Sin embargo, si se presenta un caso positivo en el lugar de trabajo, la ropa de trabajo de todos los posibles contactos debe ser lavados de manera inmediata.

PROTOCOLOS QUE DEBEN ADOPTAR LOS TRABAJADORES FUERA DEL AREA DE TRABJO:

Al regresar a la vivienda:

• Retirar los zapatos a la entrada, y lavar la suela con agua y jabón.

• Lavar las manos de acuerdo a los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.

• Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano, y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.

• Antes de tener contacto con los miembros de la familia, cambiarse de ropa.

• Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.

• La ropa debe lavarse en la lavadora a más de 60 grados centígrados o a mano con agua caliente (que no queme las manos) y jabón, y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla.

• Bañarse con abundante agua y jabón.

• Desinfectar con alcohol o lavar con agua y jabón los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.

• Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.

• Deben utilizar sus propias herramientas de trabajo, tales como: computadores, lapiceros, celulares, cuadernos, etc.

• Deben aplicar las medidas generales de prevención frente al COVID 19 relativas al lavado de manos, distanciamiento social, higiene respiratoria y uso de tapabocas.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

- Deben aplicarse gel antibacterial a base de alcohol al 70% dispuestos en las zonas de porterías y zonas comunes.
- Se debe realizar las operaciones de carga y descarga con la mayor celeridad, seguridad y agilidad posible para evitar el contacto estrecho.

DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

- Divulgación y comunicación a los trabajadores del **IR ELEVADORES** de medidas de autocuidado.
- Realizar campañas de comunicación para la prevención, charlas y correos, con las medidas de prevención e información para identificar las diferencias en los síntomas de gripa, resfriado y COVID-19.

Capacitación del personal

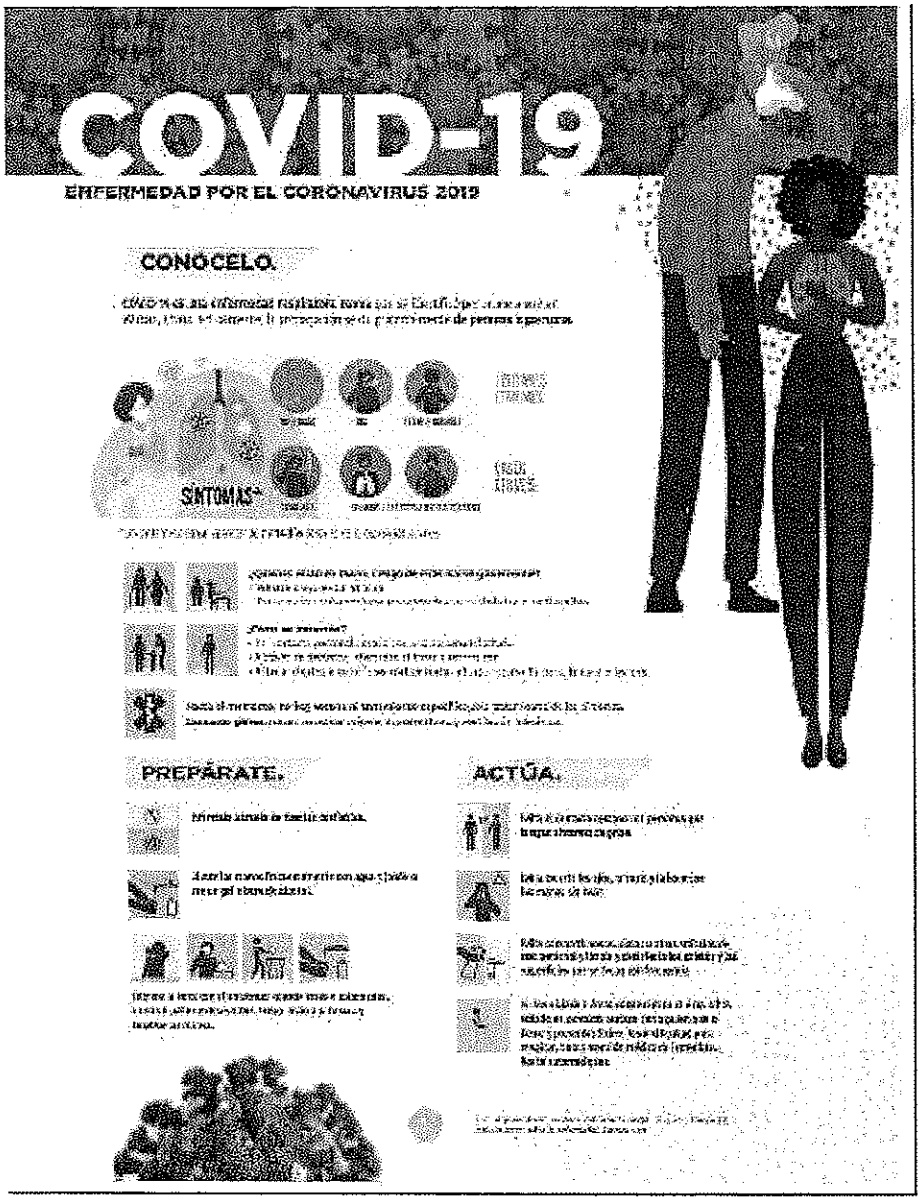
Se realizarán capacitaciones al personal sobre las medidas de prevención que se deben tomar para protegerse enfatizando en medidas como:

- Distanciamiento social.
- Socialización del protocolo
- Todo referente al covid-19 (prevención y control de infecciones causadas por el nuevo coronavirus COVID -19).
- Desinfección de EPP
- Como usar un tapabocas
- Uso obligatorio del tapabocas
- Saludo sin contacto
- No compartir alimentos o utensilios
- Recomendaciones para toser y/o estornudar
- Lavado de manos

2. Prevención Y Control De Infecciones Causadas Por El Nuevo Coronavirus Covid -19

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

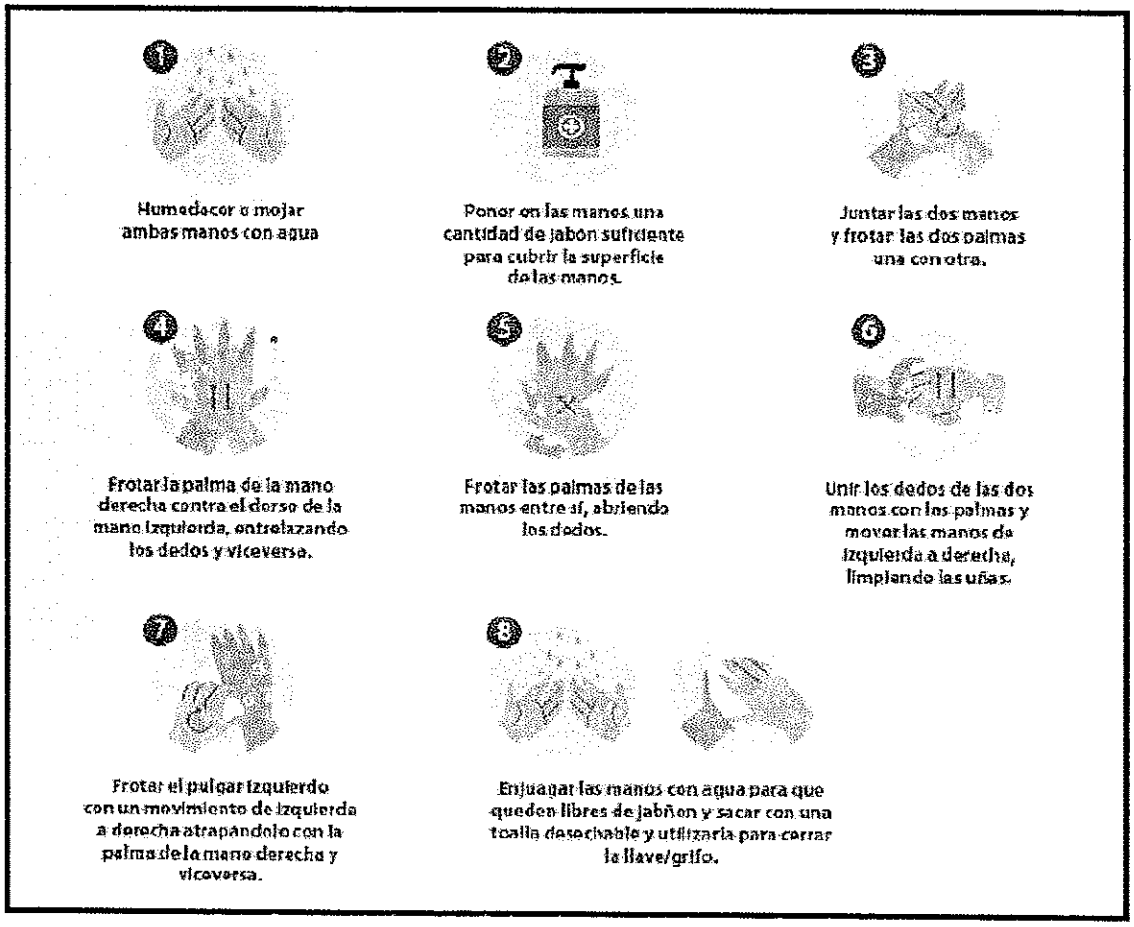
ELEVADORES



3. Protocolo de lavado de manos

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES



COMO SE DEBE USAR LA MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA o RESPIRADOR

Se puede usar un respirador por un período de aproximadamente ocho horas continuas (puede variar según las especificaciones del fabricante), siempre y cuando el operador no toque su superficie con la mano y se realicen controles de

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

sellado en forma reiterada, para verificar que funciona adecuadamente. También se utilizarán medidas de protección adicionales (escudo facial) si se prevé que la posibilidad de exposición a gotitas es alta.

Los respiradores se eliminarán cuando se hayan utilizado para un procedimiento con alta probabilidad de generar aerosoles; se encuentran visiblemente contaminados con cualquier fluido corporal; el control del sellado resulta insatisfactorio, o se presenta un incremento significativo en la resistencia al esfuerzo respiratorio.

1. Lávese las manos antes de colocarse el respirador.
2. Coloque el respirador en la mano con la pieza nasal situada en la zona de las yemas de los dedos; las cintas ajustables deberán colgar a ambos lados de la mano.
3. Coloque el respirador bajo el mentón, con la pieza nasal en la parte superior.
4. Tire de la cinta superior, pasándola sobre la cabeza, y colóquela en la zona alta de la parte posterior de la cabeza. Tire de la cinta inferior, pasándola sobre la cabeza, y colóquela debajo de la anterior, situándola a ambos lados del cuello, por debajo de las orejas.
5. Ponga las yemas de los dedos de ambas manos en la parte superior de la pieza nasal, moldeándola al contorno de la nariz utilizando dos dedos de cada mano por cada costado. El objetivo es adaptar la pieza el desempeño del respirador se afecte). Asegúrese de que no haya elementos extraños que puedan interferir en el ajuste del respirador a la cara (vello de la barba, por ejemplo).
6. Cubra la parte frontal del respirador con ambas manos sin modificar su posición en la cara.

a. Control de sellado positivo: espire con fuerza. Si el respirador está sellado correctamente sobre la cara, no se percibirá fuga de aire. De lo contrario, ajuste la posición del respirador y la tensión de los tirantes nuevamente.

b. Control de sellado negativo: inhale con fuerza. Si el sellado es adecuado, la presión negativa generada debe provocar que el respirador colapse sobre la cara. En caso contrario, ajuste la posición del respirador y la tensión de los tirantes nuevamente.

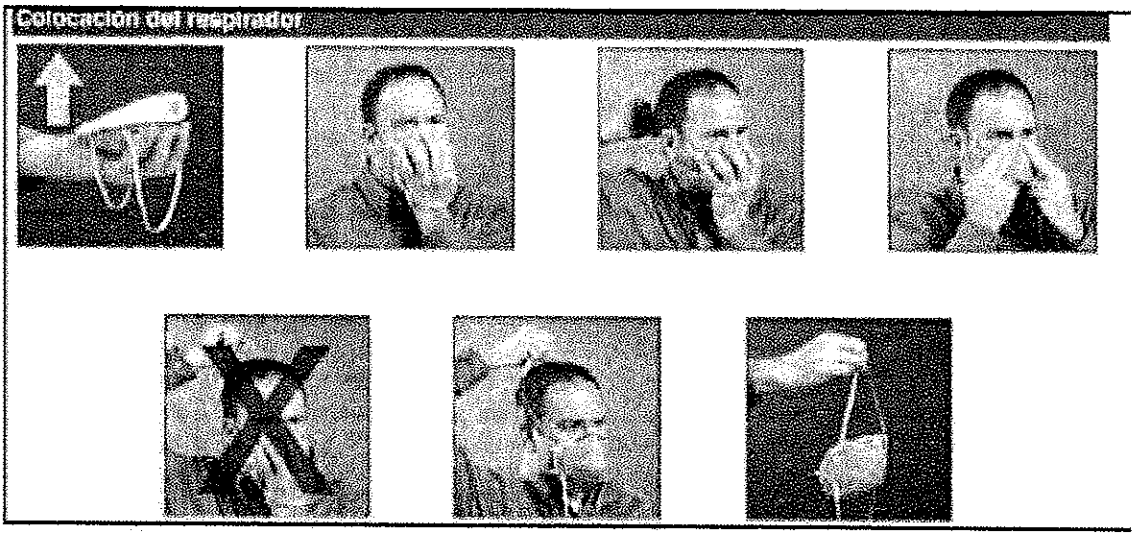
7. Para el retiro se debe sujetar las cintas y retirar teniendo cuidado con no tocar la superficie anterior, con el fin de no contaminarse.
8. Desecharlo a un contenedor con tapa.
9. Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.
10. El respirador se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

bolsillos sin la protección por que se pueden contaminar, romper o dañar y perder su forma lo que puede dañar el selle.

4. Manera correcta de colocarse y retirarse el respirador



Este protocolo es basado sobre las normas legales del gobierno nacional trabajas sobre el **COVID -19** y nos regiremos a los procesos y protocolos de las constructoras implementados en obras, para trabajar de manera conjunta protegiendo a nuestros trabajadores y salvaguardando vidas.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

ESTADO DE REVISÓN Y APROBACIÓN

	Encargada de SST	Gerente General	Representante Legal
CARGO	Brayan Esteven Perez Ardila Lic. SST Resol. 12824 de 22 de octubre del 2013	IVONNE LISETTE RODRIGUEZ	IVONNE LISETTE RODRIGUEZ
ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

No del riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	RESPONSABLE	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato configurando la necesidad de una mayor capacidad operativa y, por tanto, generando nuevos costos al contratista	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad - Contratista	seguimiento a través de comités, realizadas por el supervisor y el contratista, para la planeación de las actividades a desarrollar	1	1	2	Riesgo bajo	Supervisor	Supervisor y Área Financiera	hasta la liquidación del contrato	El área solicitante	En caso de ocurrir, de manera inmediata
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Retraso en la realización de las actividades programadas	no cumplimiento de los plazos contractuales estipulados	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	seguimiento de conformidad con el plan de trabajo estructurado en el inicio del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Semanal
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	mantenimiento preventivo, correctivo y instalacion de ascensores. Trabajo en espacio confinado	Asfixia, Lesiones osteomusculares, atrapamiento mecánico	6	3	1	Riesgo bajo	Contratista	Ats, permiso de trabajo, certificado de aptitud, alcoholimetría, verificación pre operacional de las condiciones de salud, equipo de protección contra caídas.	6	3	1	Riesgo bajo	cordinador sst	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	El área solicitante	diario
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	mantenimiento preventivo, correctivo y instalacion de ascensores. Trabajo en alturas	Politraumatismos, fracturas, caídas, muerte	6	3	1	Riesgo bajo	Contratista	Ats, permiso de trabajo, certificado de aptitud, alcoholimetria, verificación pre operacional de las condiciones de salud, equipo de protección contra caídas.	6	3	1	Riesgo bajo	cordinador sst	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	El área solicitante	diario
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	PSICOSOCIAL Estrés, irritabilidad		2	4	8	Riesgo bajo	Contratista	. Capacitación en estrategias para el manejo del estrés. 2. realizar programas de bienestar e implementar programa de pausas activas.	2	4	8	Riesgo bajo	talento human	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	El área solicitante	diario
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	FENOMENOS ANTROPICOS Y NATURALES politraumatismos		2	4	8	riesgo medio	Contratista	1. Capacitar al personal en atención de emergencias y primeros auxilios 2. Elaborar e implementar plan de emergencias que incluya procedimientos en como actuar en caso de sismo 3. Establecer puntos de encuentro en caso de evacuación	2	4	8	riesgo medio	brigadistas	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	El área solicitante	mensual

Nombre del Proponente: IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ
Nombre del Representante Legal: IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ
Firma del Representante Legal o Apoderado:



PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS – IR ELEVADORES

GLOSARIO

El plan de manejo de residuos se da a partir del año 1998 por el Ministerios de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial quien crea la política de gestión integral de residuos sólidos la cual orienta a promover procesos de minimización, aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición controlada de los residuos, esto con el fin de contener el incremento en la generación de los residuos sólidos.

La resolución 1045 del 2003 publicada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial adopta la metodología para la elaboración de los planes de gestión integral de residuos sólidos, PGIRS, y define el criterio como un

" Conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se obliga a ejecutar durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un Plan Financiero Viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados".

ALMACENAMIENTO: acumulación o depósito temporal, en recipientes o lugares de los residuos sólidos de un generador o una comunidad, para su posterior recolección, aprovechamiento, transformación, comercialización o disposición final.

APROVECHAMIENTO: proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos.

BIOSEGURIDAD: prácticas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud o la vida de las personas o pueda contaminar el ambiente.

CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS: determinación de las características cualitativas y cuantitativas de un residuo sólido, identificando contenidos y propiedades de interés con una finalidad específica.

CARGA CONTAMINANTE: cantidad de un determinado agente adverso al medio, contenido en un residuo sólido.

RESUMEN

La implementación de un sistema de manejo ambiental es la base para el desarrollo de programas que mitiguen y minimicen los impactos ambientales que se originan durante el proceso productivo de una empresa. Con la puesta en marcha del presente Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos y similares se pretende ir más allá de cumplir con la normatividad ambiental vigente; se espera lograr la gestión integral de los residuos en cada unidad generadora para minimizar los impactos que puedan generar sobre la salud y el medio ambiente.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos está orientado a racionalizar y optimizar los recursos, mitigar los impactos negativos, y contribuir a un cambio en la cultura y en las formas convencionales del manejo de los residuos generados en IR ELEVADORES, cabe resaltar que la efectividad de estos procedimientos está en el conocimiento y grado de apropiación que de ellos hagan todos los actores involucrados en el manejo de los residuos en las diferentes dependencias de la empresa.

INTRODUCCIÓN

El manejo de los residuos sólidos actualmente representan un problema grave que está incidiendo no solo al medio ambiente sino también en la salud de las comunidades, la inoperancia de las políticas para su manejo, incluida la generación, manipulación, inadecuada segregación y la falta de tecnología para su tratamiento y disposición final, se ha constituido en una de las bases para la formulación del programa de Gestión Integral de Residuos sólidos y similares, con el propósito de prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.

En la actualidad, la sociedad maneja una relación entre la demanda de recursos naturales y la producción de residuos sólidos. Es por ello que cada una de las industrias tienen la responsabilidad de evitar las consecuencias para la salud o el ambiente como resultado de las actividades relacionadas con el manejo de sus residuos, es por ello que IR ELEVADORES, ha considerado necesario y tema prioritario, la elaboración del Plan Gestión Integral de Los Residuos sólidos PGIRS para sus instalaciones, como un paso importante para el mejoramiento de la calidad y acatamiento de las normas ambientales vigentes en esta materia.

El Plan de Gestión se realizó en tres etapas diferentes: diagnóstico, análisis de información, y estructuración final del plan, sujetándose a lo establecido en la Resolución 1045 de 2003, "Metodología para la Elaboración de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos", el Decreto 1713 de 2002, y otras disposiciones legales.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

IR ELEVADORES, en la actualidad está incumpliendo el Decreto 1713 del 2002, el cual reglamenta el servicio público de aseo y la gestión de Residuos Sólidos, ya que dentro de la compañía no se tiene un buen manejo de los residuos sólidos.

Esto se ha presentado por la falta de interés y de apropiación por parte de los encargados, ya que no se ha buscado la forma de trabajar y darle solución a dicho problema, sumado a esto se presenta la falta de conciencia y de cultura por parte del personal que labora en la empresa sobre el adecuado manejo de residuos sólidos, lo cual ha hecho necesario e importante para IR ELEVADORES, el buscar una estrategia de solución a esta gran problemática y por eso se crea la necesidad de llevar a cabo un plan de gestión integral de residuos sólidos dentro de la organización.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a lo planteado anteriormente, surge la siguiente pregunta:

¿Qué práctica de gestión y/o alternativa podría implementarse para llevar a cabo un adecuado manejo de los residuos sólidos generados en la empresa IR ELEVADORES.

JUSTIFICACIÓN

Se observa un claro deterioro ambiental reflejado en la exagerada producción, acumulación y mala disposición de residuo sólidos, lo cual se ha venido convirtiendo en serios focos de contaminación ambiental, un atentado para la salud pública y a la vida local. Esta situación se agudiza ante la apatía de la población, la falta de participación ciudadana y la falta de compromiso de algunos entes en materia.[3]

La responsabilidad en la Gestión Integral de Residuos Sólidos es de quienes la están generando, es por ello que IR ELEVADORES, siente la necesidad de iniciar una etapa de cambio enfocada a reducir los impactos negativos generados por las instalaciones en general, implementando así un plan de gestión integral de residuos sólidos ya que en la actualidad no se cuenta con un adecuado manejo de los mismos, presentándose como uno de los problemas más significativos dentro en la empresa.

2. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Diseñar un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la empresa IR ELEVADORES

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Realizar un diagnóstico ambiental para el manejo de los residuos sólidos generados en IR ELEVADORES.
- Formular un plan de acción como propuesta de mejora para la de gestión de residuos sólidos en IR ELEVADORES.

3. MARCO DE REFERENCIA

4.1. MARCO TEÓRICO

Se presenta un Marco Teórico General en materia de Residuos sólidos y Similares, el cual abarca temas como su clasificación, normatividad, riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales por su inadecuado manejo y otros temas de interés que servirán de base para el desarrollo y ejecución del **PGIRS** IR ELEVADORES MARCO LEGAL

La Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personar a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

4.1.1. De Carácter General

- Política de Gestión integral de Residuos Sólidos, Ministerio de Medio Ambiente, 1998
- Ley 732 de 2002, donde se estipula la adopción y aplicación de estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales.
- Política Nacional de Producción Mas Limpia, Ministerio de Medio Ambiente,

1998

- Ley 142 de 1994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Ley 286 de 1996: Por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Ley 632 de 2000: Por la cual se modifican parcialmente las leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.
- Ley 689 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Decreto 605 de 1996: Por medio del cual se establecen las prohibiciones y sanciones en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

Integral de Residuos Sólidos.

- Decreto 1140 de 2003: Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002.
- Decreto 1505 de 2003: Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002
- Resolución 1096 de 2000: Expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Sanitario y Ambiental

- Decreto Ley 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- Decreto 02 de 1982 Ministerio de Salud.
- Ley 9 de 1979, Código sanitario nacional, el cual es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana, y el medio ambiente.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 253 de 1996: Por medio del cual se aprueba en Colombia el Convenio de Basilea.
- Ley 223 de 1995, estatuto tributario, artículo 424 – 5 y 6.
- Decreto 321 de 1999, Plan nacional contra derrames de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas.

MANUALES

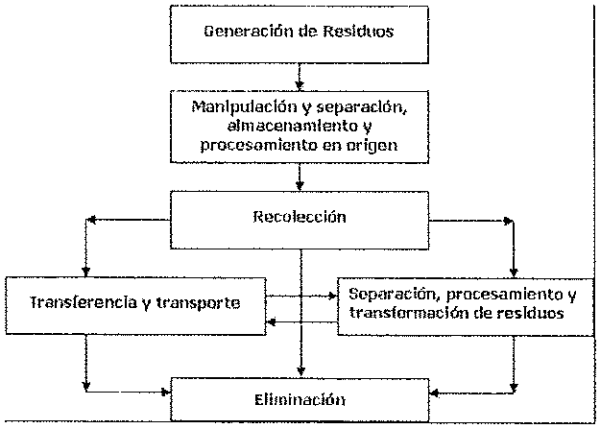
- GTC 86:2003 guía para la implementación de la GIRS
- GTC 24 Gestión ambiental. Residuos Sólidos. Guía para la separación en la fuente
- Proyectos de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Guía practica de formulación, 2002.

4.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS[4]

Desde sus inicios la especie humana ha explotado los diversos recursos que la naturaleza ha puesto a su alcance. En un largo periodo que se extiende desde los orígenes hasta el Neolítico, hace unos 8000 años, el hombre vivió como cazador-recolector agrupado en pequeños grupos haciendo un uso muy extensivo de su medio. La huella que sus actividades dejaron en la naturaleza fue muy superficial.

En este periodo el problema de los residuos era prácticamente desconocido porque las actividades humanas estaban integradas en los ciclos naturales, y los subproductos de la actividad humana eran absorbidos sin problemas por los ecosistemas naturales. No obstante, ya se plantearon problemas cuando la falta de planificación en la recogida de los residuos en los incipientes núcleos urbanos

Figura 1. Flujo de residuos sólidos en los componentes del sistema de gestión de residuos sólidos



4.3. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

"La gestión integral de residuos sólidos es el conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final." (Decreto 1713 de 2002).

Para lograr una adecuada gestión integral de los residuos generados la EPA ha diseñado una estrategia jerárquica, la cual señala la siguiente prioridad: prevenir, reducción en origen, recuperación:[7]

- **"Prevenir":** La reducción de peso y volumen en origen y la reutilización son los pilares fundamentales de la prevención. En este sentido, se observa una preocupación prioritaria hacia esta línea de actuación, ya que la mejor forma de gestionar los subproductos consiste en no producirlos, se deben buscar técnicas que pueden incluir tecnologías limpias y, además, una serie de actuaciones tendientes a reducir la cantidad o la peligrosidad de los residuos

generados a disminuir la necesidad de tratamiento final y a la conservación de los recursos.

- **"Reducción en origen":** La reducción en origen puede realizarse durante las etapas de diseño, fabricación y embalaje de los productos. En viviendas y comercios se puede proceder, principalmente, a la compra selectiva y a la reutilización de productos y materiales.
 - **Eliminación final:** Debe llevarse a cabo en todos aquellos residuos que no puedan ser evitados, reciclados o valorizados. La disposición final en relleno sanitario, está en la última posición o escala de valore, porque representa la forma menos deseada de tratar a los residuos, sin embargo, hasta ahora es inevitable.

Figura 2. Etapas del ciclo del sistema de gestión de residuos

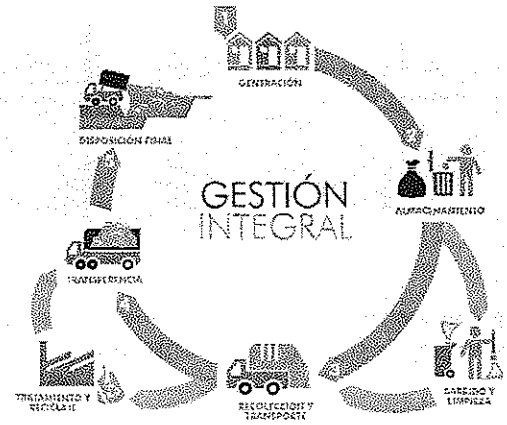
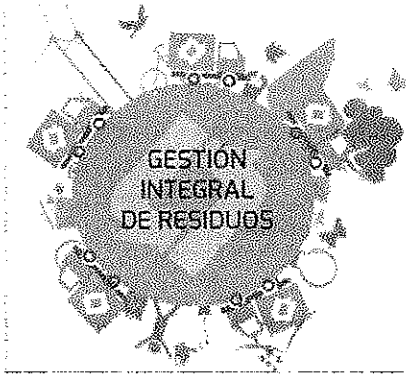


Figura 3. Gestión integral de residuos sólidos



Si se parte de la premisa de que *"El mejor residuo es el que no se produce"*, podremos hacernos una idea de la importancia de la prevención para aquellos residuos de difícil o nulo aprovechamiento (especiales, radiactivos, algunos gases, etc.). Sin embargo, no todos los residuos generados pueden evitarse, con lo que la prevención debe utilizarse conjuntamente con la reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos obtenidos.[8]

4.3.1. Producción de Residuos

"Un residuo es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, semisólido, líquido o gaseoso resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final".

Figura 5. CODIGO DE COLORES

Gobierno unifica el código de colores para la separación de residuos en la fuente a nivel nacional



4.3.2. Clasificación de los residuos sólidos El residuo se puede clasificar de varias formas, tanto por estado, origen o características

4.3.3. Clasificación por tipo de manejo

4.3.3.1. Residuos no peligrosos. Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.

4.3.3.2. Biodegradables. Son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. En estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios no infectados, papel higiénico, papeles no aptos para reciclaje, jabones y detergentes biodegradables, madera y otros residuos que puedan ser transformados fácilmente.

4.3.3.3. Reciclables. Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos. Entre estos residuos se encuentran: algunos papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, radiografías, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros.

4.3.3.4. INERTES. Son aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima y su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. Entre estos se encuentran: el icopor, algunos tipos de papel como el papel carbón y

algunos plásticos.

4.3.3.5. Ordinarios o comunes. Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades. Estos residuos se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador.

4.4. RESIDUOS PELIGROSOS

Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radiactivos, volátiles, corrosivos y/o tóxicos; los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

4.5. ACEITES USADOS

Son aquellos aceites con base mineral o sintética que se han convertido o tornado inadecuados para el uso asignado o previsto inicialmente, tales como: lubricantes de motores y de transformadores, usados en vehículos, grasas, aceites de equipos, residuos de trampas de grasas.

Clasificación de Residuos Sólidos



4.5.1. Problemas asociados al mal manejo de los residuos sólidos. El inadecuado manejo de los residuos sólidos puede generar problemas ambientales y sanitarios. Las deficiencias de manejo se manifiestan inicialmente con factores que afectan la salud de las personas. (Incluyendo el deterioro en la salud mental y el estado anímico); hay proliferación de vectores, la contaminación de fuentes hídricas y las reservas de aguas subterráneas; contaminación de suelos, de la atmosfera (olores, material particulado, gas metano); problemas de paisaje (aspecto indeseable y costosa recuperación); escenarios de riesgo (inestabilidad de suelo o riesgo de explosión o incendio).

4.6. GESTIÓN NEGATIVA

- Enfermedades provocadas por vectores sanitarios: Existen varios vectores sanitarios de gran importancia epidemiológica cuya aparición y permanencia pueden estar relacionados en forma directa con la ejecución inadecuada de alguna de las etapas en el manejo de los residuos sólidos.

- **Riesgos directos:** Son ocasionados por el contacto directo con la basura, por ejemplo al mezclar los residuos sólidos, a veces con excrementos de origen humano (pañales desechables, papel sanitario), de origen animal e incluso con sustancias peligrosas.

- **Riesgos indirectos:** El riesgo indirecto más importante es el aumento de vectores que pueden transmitir enfermedades a toda la población. En los residuos sólidos los vectores (moscas, mosquitos, ratas, cucarachas), encuentran alimento y un ambiente favorable para su reproducción.

4.7. GESTIÓN POSITIVA

- Conservación de recursos: El manejo apropiado de las materias primas, la minimización de residuos, las políticas de reciclaje y el manejo apropiado de residuos traen como uno de sus beneficios principales la conservación y en algunos casos la recuperación de los recursos naturales. Por ejemplo, puede recuperarse el material orgánico a través del compostaje.

4. RESULTADOS

5 AREA DE ESTUDIO

IR ELEVADORES, la cual es una empresa donde la actividad mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores

5.1 **Ubicación Geográfica.**

se encuentra ubicada la empresa Calle 43 # 15-25 Barrio Buenos Aires. Dosquebradas, con un área aproximada de 100 m^2.

5.1.2 Ubicación Urbana.

La zona se encuentra rodeada por diferentes industrias, con flujo vehicular alto por tener una vía principal, con gran afluencia de personal que trabajan en la zona.

5.1.4 Descripción de los residuos generados.

-Cartón: Es generado durante la compra de productos ya que vienen en cartón

-Papel: Es generado en cada una de las áreas donde hay oficinas.

-Madera: Este residuo es generado cuando se importa o se exporta producto.

-Chatarra: Proviene del área de mecánica, la cual es la encargada del mantenimiento de equipos y maquinaria, se generan todo tipo e partes de máquinas para desechar, además de la generación de cuchillas provenientes de algunos equipos como el magazine. También se produce por la selección de equipos obsoletos como moldes, artesas, jaulas de acondicionamiento, tinas metálicas.

-Aceite: Este es generado al momento de realizar cambio en máquinas de tracción.

Nota: durante las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivos no se generan residuos de estopas ya que los mantenimientos los realizamos con un lubricante en seco WD – 40.

5.1.5 Almacenamiento temporal y disposición final de residuos sólidos.

Después de realizada la separación, los residuos sólidos son transportados y almacenados temporalmente. IR ELEVADORES cuenta con un espacio destinado para el almacenamiento de sus residuos peligrosos ubicado en Calle 43 # 15-25 Barrio Buenos Aires. Dosquebradas, de igual forma cada sede del IR ELEVADORES a nivel Nacional cuenta en su edificio con centros de acopio de residuos ordinarios (aprovechables y no aprovechables), teniendo en cuenta la normatividad vigente, así como las medidas ambientales para el almacenamiento, y las condiciones técnicas y de operación del sitio.

5.1.6 medidas para la entrega de residuos

IR ELEVADORES gestiona la recolección de los residuos de la siguiente manera

• Residuos Ordinarios: Todos los edificios donde se encuentran ubicadas las sedes del IR ELEVADORES cuentan con la recolección de los residuos ordinarios, de acuerdo con las frecuencias y horarios de recolección para cada Municipio de su jurisdicción.
• Residuos Peligrosos: Se tiene convenio con un gestor autorizado PROCESOIL LTDA, identificada con NIT No. 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012,, el cual se encarda del transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos. Este gestor cumple con ciertas obligaciones.

1. CONCLUSIONES

El diseño de Plan de Manejo integral de Residuos Sólidos en IR ELEVADORES, es de gran importancia; ya que con base a este se ha podido tener un conocimiento en cuanto a la clase y a la cantidad de residuos que se generan en la empresa.

IR ELEVADORES actualmente es un potencial generado de residuos sólidos; lo que ha conllevado a que la organización incurra en un costo adicional para la disposición final de estos residuos, y se genere un impacto ambiental, por la falta de interés tanto del personal de alta gerencia como del resto del personal.

Dentro del desarrollo del trabajo fue de gran importancia la caracterización y cuantificación de los residuos sólidos, ya que estos permitieron ver claramente la problemática que se estaba llevando a cabo en la empresa y así poder establecer planes de acción para el control operacional desde la separación en la fuente.

2. RECOMENDACIONES

La empresa IR ELEVADORES., es una organización que cuenta con los recursos adecuados para el uso y manejo de los residuos sólidos, se presta además para la realización de actividades que logren un cambio y mejora respecto al manejo de los mismos, sin embargo se requiere una mayor motivación y concientización del personal que labora en la empresa con respecto al reciclaje y a la importancia de la gestión adecuada de los residuos, es importante adquirir un compromiso con el personal, capacitándolos constantemente y trabajando de la mano ya que son ellos los actores principales del éxito del proyecto.

ELEVADORES

Bogotá, 4 de octubre de 2026

Señores
ESCUELA DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD

Por medio del presente comunicado yo Ivonne Lisette Rodríguez González identificada con cedula de ciudadanía No 1.013.596.006 de Bogotá, certifico que ELEVADORES IR SAS, que durante la ejecución del contrato no se generaron residuos peligroso, ni recolección de aceites usados para disposición final ni recolección de componentes electrónicos.

Quedo atenta a cualquier solicitud adicional

Ivonne Lisette Rodríguez González
C.C 1013596006
Móvil: 3012899009

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

PROCESOIL LTDA

N° 434

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de prestación de servicios entre la Señora **LISETTE IVONNE GONZALEZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.013.596.006** de **Bogotá**, obrando como Representante Legal de la compañía **IR ELEVADORES** identificada con **Nit 1.013.596.006-1**, ubicado en DIAG 48W SUR N° 5Q-15 en Bogotá, y el Señor **OSCAR LEONEL ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.755.512** de **Bogotá**, obrando como Representante Legal de la compañía **PROCESOIL LTDA** identificada con **Nit 900.234.516-8**, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 en Cota C/Marca la cual cuenta con licencia ambiental para la recuperación de aceites minerales y procesamiento de residuos peligrosos otorgada a través de la Resolución 0098 del 19 de enero de 2010 y cedida mediante la *Resolución 1116 del 23 de abril de 2012 por la Corporación Autónoma Regional de* Cundinamarca - CAR y registro de movilización de aceite usado No. 041 otorgado por la Resolución 04526 notificada el 23 de Julio 2025 por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, mediante el cual se acuerda que **PROCESOIL LTDA**, presta de forma directa el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (aceite usado) generados en las instalaciones de **IR ELEVADORES**, cada vez que este lo requiere y está comprometida a entregar el respectivo soporte documental conforme a la normativa ambiental vigente.

Para constancia se firma por las partes interesadas en Cota C/Marca el día 17 de enero del 2026.

Oscar Leonel Aldana
PROCESOIL LTDA
NIT 900.234.516-8

Lisette Ivonne González Rodríguez
IR ELEVADORES
NIT 1.013.596.006-1

RESOLUCIÓN No. 0098 19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que como resultado de la evaluación efectuada se concluye en el Informe Técnico 254 del 6 de Septiembre de 2004: "*El Plan de Manejo Ambiental entregado por la Sociedad Procesos y Maquilas no cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de Aceites Usados (anexo 7 respecto a lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para proyectos de transformación, refinación y procesamiento de aceites usados), adoptado por la CAR mediante la Resolución No 1073 del 12 de septiembre de 2003* ".

Que mediante Auto 058 del 11 de Febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, realizó entrega a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante radicación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR No. 15745 del 22 de Marzo de 2005, entregó el Estudio de Impacto Ambiental, el cual fue evaluado por la Corporación en los informes técnicos: 265 de fecha 20 de Marzo de 2007 y 662 del 21 de Agosto de 2007.

Que en el Informe Técnico No. 0265 de fecha 20 de Marzo de 2007, conceptuó lo siguiente: " *Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad P&M Procesos y Maquilas, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 del casco urbano del municipio de Cota y cuya actividad es la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento mediante limpieza de los aceites lubricantes usados y aceites residuales de petróleo, con el fin de autorizar el desarrollo de la actividad en mención.*"

" *Requerir a la sociedad P&M Procesos y Maquilas para que presente en el término de 30 días, la siguiente documentación actualizada, ya que la adjunta en el documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, es del 22 de Marzo de 2005* "

Que en el Informe Técnico No. 662 del 21 de Agosto de 2007 conceptuó lo siguiente: " *Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad P&M Procesos y Maquilas, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 del casco urbano del municipio de Cota, cuya actividad será la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento mediante limpieza de los aceites lubricantes usados y aceites residuales de petróleo, con el fin de otorgar la Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad en mención.*"

" *Requerir a la sociedad P&M Procesos y Maquilas para que presente en el término de 30 días, la siguiente documentación actualizada al año 2007, ya que la adjunta en el documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, es del 22 de Marzo de 2005* "

RESOLUCIÓN No. 0098 19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del articulo 31 de la Ley 99 de 1993 y especificamente en lo dispuesto en el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 modificado por el Decreto 500 del 20 de Febrero de 2006 y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y,

CONSIDERANDO :

Que la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el Nit 08320084631, representada legalmente por el Señor Sergio Cadavid Monsalve identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19218397, mediante radicado No. 01642-1 del 19 de Febrero de 2003, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Licencia Ambiental para recuperar aceites minerales y procesar residuos peligrosos, actividad que desarrollará en el predio ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota. Departamento de Cundinamarca.

Que la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante oficio con radicación de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca No. 00773 del 26 de Enero de 2004, allegó el Plan de Manejo Ambiental y Contingencias, y un Plan de Prevención de Emergencias.

Que mediante Auto 031 de fecha 29 de Abril de 2004, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, inició trámite administrativo de licenciamiento ambiental del proyecto en mención. Así mismo, se ordenó un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2001 aclarado por el Acuerdo 17 de Julio 25 de 2001 de la CAR, y su publicación en el boletín de la CAR de fecha 20 de Marzo de 2007. Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 60.

Que la información técnica radicada el día 26 de Enero de 2004 por el peticionario (Plan de Manejo Ambiental y contingencias, así como un plan de prevención de emergencias) fue técnicamente revisada y como resultado de esta evaluación fue elaborado el Informe Técnico No 254 del 6 de Septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que mediante Auto 522 del 29 de Agosto de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, requirió a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., para que suministrara la información complementaria.

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante oficio con radicación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR No. 2326 del 31 de Agosto de 2007, entregó la información técnica solicitada en el Auto 522 del 29 de Agosto de 2007.

Que una vez analizada la información adicional entregada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, emitió el Informe Técnico No. 0676 de fecha 6 de Septiembre de 2007, y en éste se conceptuó que: "Se *concluye que la empresa Procesos y Maquilas deberá complementar la información que se había solicitado mediante el Auto No 522 del 29/08/2007, con el fin de continuar con el trámite de Licencia Ambiental.*"

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Auto 675 del 20 de Septiembre de 2007, requirió a la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., para que suministrara la información complementaria.

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., mediante radicado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR No. 2779 del 8 de Octubre de 2007, entregó la información técnica solicitada en el Auto 675 del 20 de Septiembre de 2007.

Que una vez analizada la información adicional entregada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR emitió el Informe Técnico No. 000175 del 31 de Diciembre de 2007, conceptuando lo siguiente: "*Considerando lo anterior y la documentación que reposa en el expediente 26479, a nombre de la firma PROCESOS Y MAQUILAS, P&M., el Área Jurídica debe decidir sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental o la imposición de Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico ambiental*"

Que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., presentó el oficio OFI07- 22371 – DET – 1000, de agosto 17 de 2007, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, en donde certifica la inexistencia de comunidades indígenas y/o negras en el área donde se va a realizar el proyecto.

Que por otra parte, conforme a lo establecido en el POT del municipio de Cota, el sitio donde se localizará el proyecto, obra o actividad en mención, se encuentra conforme a los conceptos de uso del suelo y de la norma urbanística que expidió el municipio, el cual se encuentra en una zona donde los usos se lo permiten.

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que el certificado de uso de suelo en mención establece:

> *"El suscrito secretaria de Planeación Municipal de conformidad con la información registrada en el FORMULARIO DE VISITA A ESTABLECIMIENTO PARA LICENCIA DE USO No PLM 97 procede a certificar que el predio identificado con Número Catastral 01-00-0058-0335-000 y ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota, Cundinamarca y de propiedad del Señor Melo Nelson el uso de suelo es VIABLE. "*

Que mediante Auto 1433 de 25 de Septiembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, declaró reunida la información de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 23 del decreto 1220 de 2005

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE COMO DEBER SOCIAL DEL ESTADO

El artículo octavo de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde

impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la l de protección, conservación y preservación.

LICENCIA AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El deber constitucional de la protección al medio ambiente por parte del Estado encuentra su más importante instrumento administrativo en la Licencia Ambiental, que constituye la herramienta a través de la cual el Estado ejerce sus facultades para imponer medidas de protección especiales frente a aquellas actividades económicas que puedan generar efectos en el medio ambiente.

La exigencia del requisito de Licencia Ambiental para el desarrollo de determinadas actividades que conllevan un riesgo de afectación al medio ambiente, se deriva tanto de los deberes calificados de protección al medio ambiente que se encuentran en cabeza del Estado, como del principio de desarrollo sostenible que permite un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas.

El artículo 80 de la Constitución, le impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Por lo tanto, la exigencia de licencias ambientales constituye un típico mecanismo de intervención del Estado en la economía, y una limitación de la libre iniciativa privada, justificada con el propósito de garantizar que la propiedad cumpla con la función ecológica que le es inherente (C.N. art. 58).

El concepto de Licencia ambiental se encuentra definido tanto en la Ley 99 de 1993 como en el Decreto 1220 de 2005, el cual reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define el concepto de Licencia Ambiental así:

> *"[s]e entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".*

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1220 de 2005, por Licencia Ambiental, debe entenderse:

RESOLUCIÓN No. 0098 19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

> *" la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada."*

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha definido el concepto de Licencia Ambiental como "la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente".

De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad.

Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

> *"ART. 49.—De la obligatoriedad de la licencia ambiental . La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".*

En consecuencia, mediante la consagración de la exigencia de Licencia Ambiental para determinada clase de proyectos, se logró simplificar procedimientos y trámites que anteriormente se encontraban dispersos. Adicionalmente, como instrumento de planificación y gestión ambiental, la Licencia Ambiental conlleva la imposición de obligaciones y deberes en cabeza del beneficiario de la Licencia en relación con la ejecución de medidas para prevenir, corregir, mitigar o en dado caso compensar los posibles daños ambientales que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del proyecto que pretende desarrollar. De este modo, la Licencia Ambiental también se concibe como un instrumento que permite armonizar el desarrollo económico con la necesidad de preservar y respetar el derecho al medio ambiente sano.

En este sentido, cabe resaltar la importancia de la Licencia Ambiental como instrumento para prevenir, corregir, mitigar o compensar los efectos o impactos

ambientales que se producen como consecuencia de la ejecución de una obra o la realización de una actividad determinada.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

En conclusión, como instrumento de intervención y planificación ambiental, la Licencia Ambiental debe fijar unos límites para la ejecución de obras y actividades de gran magnitud que conllevan un peligro de afectación grave a los recursos, al ambiente y a la población en general. Estos límites se traducen en diferentes obligaciones que la autoridad ambiental, de manera discrecional pero bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, le impone al particular solicitante de la Licencia, a fin de prevenir, mitigar, corregir o incluso compensar el impacto ambiental que la ejecución de la obra produce.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1220 de 2005 conforme al cual se reglamentaron parcialmente los títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, el cual a su vez fue modificado por el Decreto 500 de febrero 20 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31, numeral 9, 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 9 literal 13 del Decreto 1220 de 2005, los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas requieren licencia ambiental y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las corporaciones autónomas regionales.

PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

RESOLUCIÓN No. 0098 19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Que el Decreto 1609 de julio 31 de 2002, estableció los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera."

Que el Decreto 4741 de diciembre 30 de 2005, reglamentó parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución 1446 de octubre 5 de 2005, modificó parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, y estableció los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma.

Que mediante la Resolución 1073 de septiembre 12 de 2003, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adoptó el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el área de su jurisdicción.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Circular 250 de octubre 17 de 2008, estableció los parámetros para la aplicación de las normas de proyectos que almacenen, traten, aprovechen, recuperen y/o dispongan residuos o desechos peligrosos.

COMPETENCIA PARA DECIDIR SOBRE LA LICENCIA AMBIENTAL

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31, numeral 9, 49 y 53 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 9 literal 13 del Decreto 1220 de 2005, los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas requieren licencia ambiental y la competencia para otorgarla se encuentra radicada en cabeza de las corporaciones autónomas regionales.

Que la actividad desplegada por Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., involucra el almacenamiento de aceites y manipulación de aceites usados, sustancia que para efectos legales adquiere la connotación de residuo peligroso hecho que fue debidamente acreditado en el Concepto Técnico 254 del de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que teniendo en cuenta que el proyecto se pretende ubicar en el municipio de Cota y que éste hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada.

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA

Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los documentos que reposan dentro del expediente No. 2001 – 76- 1 – 26479 y realizada la visita al área donde se ejecutaría el proyecto, esta Corporación emitió Informe Técnico No. 0175 del 31 de Diciembre de 2007, en el cual se estableció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Objetivo

El proyecto a licenciar consiste en la recuperación de los aceites minerales utilizados, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites de turbinas y sistemas hidráulicos, previo tratamiento de limpieza, para su utilización como una nueva fuente de energía y/o como vehículo en la Industria Plastificante.

Localización

La industria para la transformación de aceites usados se localizará en las bodegas de su propiedad ubicadas en la carrera 5a No. 3-64 y 3-96, jurisdicción del Municipio de Cota, departamento de Cundinamarca

Descripción

El proceso se inicia con el descargue del carro tanque, que conecta al prefiltro con mangueras y de este se bombea el aceite usado por medio de bombas centrifugas o de desplazamiento positivo hacia los tanques de recepción desde los cuales se alimenta la centrifuga separadora, de esta pasa a centrifuga clarificadora y de aquí al tanque de salida.

Los tres principales productos que se obtienen en la separación de los aceites minerales utilizados, por medio de centrifugas son: Agua, Base de Aceite, y Lodos Aceitosos que contienen metales.

El Agua sin impurezas se utilizaran en las diversas tareas que demanda la planta; los Lodos Aceitosos serán utilizados como base para la preparación de ladrillos cerámicos; la base de aceite su utilización está orientado a servir en la formulación de combustibles para uso industrial, en la elaboración de pinturas a base de aceite, la utilización como agente

de ablandamiento en la industria del caucho, la elaboración de vaselina y puede servir como vehículo en formulaciones de tintas.

La actividad de tratamiento de aceites usados, dado el riesgo inherente de este tipo de materiales y la peligrosidad de los contaminantes adquiridos durante su uso, requiere medidas específicas de control para su almacenamiento, transporte, manipulación y disposición final de los residuos generados. En consecuencia, el desarrollo de esta actividad debe estar sujeta a los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, lo cual será verificado por la entidad a través de periódicas visitas de seguimiento."

El Informe Técnico No. 0175 del 31 de Diciembre de 2007, conceptuó que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico ambiental.

En relación con el sitio donde se localizará el proyecto se pudo corroborar que las bodegas venían realizando actividades industriales desde antes de la sanción del Acuerdo 12 del 2.000 "Plan de Ordenamiento Territorial", y que dicho acuerdo en el artículo 92, estableció, que las industrias radicadas con anterioridad y por fuera de la Zona Agropecuaria e Industrial de Cota, podrán permanecer allí, siempre y cuando estas empresas no aumenten ni el área ni la volumetría que actualmente poseen y soliciten ante la entidad ambiental los respectivos permisos. Se precisa que de acuerdo a la información aportada por la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., ésta mantendrá las instalaciones tal como vienen funcionado, por lo tanto dicha actividad industrial estaría autorizada por el POT del municipio.

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 corresponde a las Corporaciones otorgar concesiones, permisos y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Sin embargo, se precisa que para la presente licencia ambiental no se solicitaron permisos ni concesiones, y en la evaluación técnica del proyecto por parte de esta Corporación, se pudo determinar que no se necesitaban.

En relación con el transporte de los aceites minerales utilizados y el producto final base de aceite, y como quiera que la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., los contratará con terceros, éstos transportadores deberán cumplir lo dispuesto en Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Transporte y el Decreto 1609 de 2002 de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obligación quedará establecida en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las corporaciones otorgar concesiones, permisos y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es la competente para otorgar licencias ambientales requeridas por la Ley para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 13 artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 0500 del 20 de febrero de

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el Nit 08320084631, representada legalmente por el Señor Sergio Cadavid Monsalve identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19218397 para llevar a cabo el proceso de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos; proyecto a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 5 No 3-96 del Municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: El término de la licencia ambiental será el de la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad Procesos y Maquilas Ltda, deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y sus complementos, así como a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El otorgamiento de la presente licencia ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o la fauna silvestre.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., como beneficiaria de la licencia ambiental será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTICULO QUINTO.- Cuando por causa plenamente justificada, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., prevea el incumplimiento de los términos requisitos y obligaciones aquí descritas, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días sobrevinientes a tal evento.

ARTICULO SEXTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la información adicional presentada y las siguientes obligaciones:

1. Durante la operación del proyecto la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá seguir los lineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, elaborado por el DAMA y la Corporación Autónoma Regional CAR, incorporados en la Resolución 1073 de 2003, específicamente en lo relacionado con:

 a. Normas y procedimientos para la movilización de aceites usados.

 b. Normas y procedimientos para el manejo de aceites usados en las instalaciones de procesadores y/o dispositores finales.

2. Realizar una caracterización cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, del aceite por un laboratorio acreditado, considerando como mínimo los parámetros establecidos en la Resolución 1446 de 2005; el resultado de los análisis de laboratorio deberá ser entregado a los consumidores del aceite usado tratado para verificar la calidad del mismo y de acuerdo con estos definir su uso.

 Copia de los mismos deberá ser enviada a la Corporación Autónoma Regional CAR, según lo establecido en la mencionada norma.

3. Establecer sistemas de control para retención de estas sustancias, para evitar descargas accidentales alcantarillado municipal de aceite u otros elementos en las aguas generadas por lluvias, escorrentías y/o posibles inundaciones.

4. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte para el transporte del aceite usado para recuperar y el aceite usado tratado y el Decreto 4741 del 2005 del Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial.

5. Remitir cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el informe del aceite usado recibido para tratar y el aceite usado tratado, indicando volúmenes y destino final al igual que caracterización del mismo.

6. Remitir cada cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los volúmenes de residuos procedentes del proceso de recuperación y/o actividades operativas dentro de la planta, entregados a la firma encargada del tratamiento y/o disposición final de los mismos.

ARTICULO SÉPTIMO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO NOVENO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., será la responsable por cualquier deterioro y/o daño ambientar causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DÉCIMO.- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la empresa para impedirla degradación del medio ambiente.

El incumplimiento a estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Los derechos inherentes a la presente licencia ambiental, no podrán ser cedidos por el beneficiario, sin autorización expresa de esta Corporación.

RESOLUCIÓN No. 0098 .19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Licencia Ambiental podrá ser suspendida revocada mediante resolución motivada y debidamente sustentada cuando el beneficiario incumpla cualquiera de los términos, condiciones, exigencias, restricciones u obligaciones consagrados en la ley, los reglamentos o en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido Acuerdo CAR 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Durante la ejecución del proyecto, y en caso de encontrar vestigios arqueológicos, la sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá realizar la prospección arqueológica del sitio, el cual será llevado a cabo por personal especializado. Concluida esta etapa, la empresa deberá presentar el estudio respectivo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura ICANH y a este Ministerio. El ICANH determinará la necesidad de realizar la etapa de excavación o rescate arqueológico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad Procesos y Maquilas Ltda., deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente:

1. Utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión.
5. Construcción de estructuras para el manejo de aguas.
6. Las demás que eventualmente se determinen por parte de esta autoridad en virtud del seguimiento, o con motivo de la modificación de la licencia ambiental que solicite la empresa.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Publicar la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

RESOLUCIÓN No. 0098

19 ENE. 2010

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la alcaldía de Cota y a la Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Motifíquese el contenido de esta Resolución al Representante Legal de la Sociedad Procesos y Maquilas Ltda., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante la Subdirectora Jurídica el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚ MPLASE

PIEDAD GUTIERREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Elaboró: Gustavo Adolfo Duque Rodriguez
Abogado Responsable del presente acto Administrativo
Revisó: Tania Gonzalez D.
Vo.Bo. Ana Margoth Garcia Gómez- Jefe OPSC
Vo.Bo. Rodrigo Negrete Subdirección Jurídica
EXP 28479

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
providencia a Sergio Mendez Cedeño
identificado con C.C. 19218397
de Bogotá
en calidad de Representante interpuso recurso de
reposición en 5 folios el 20/2010
el cual fue
Sergio Mendez
Manuela Castillo

RESOLUCIÓN No. 04526

"POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2021ER20061** del 3 de febrero de 2021, la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de su representante legal el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, solicitó renovación del **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, para los vehículos de placas **SPN 339, WHO 473, WLS 526,** y adicionar el vehículo de placas **ERL 530.**

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través del oficio con radicado No. **2021EE91161 del 11 de mayo de 2021**, solicitó al usuario la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del registro de movilización de aceites usados.

Que mediante el radicado No. **2021ER111474 del 4 de junio de 2021**, el representante legal de la sociedad en mención da cumplimiento a lo solicitado por esta dependencia en cuanto al soporte de pago para el trámite de evaluación.

Que conforme a lo anterior la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de los radicados en mención, aportó los documentos establecidos en artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, para iniciar el trámite de renovación de **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041**, para los vehículos de placas No. **SPN 339, WHO 473, WLS 526,** y adicionar el vehículo de placas **ERL 530.**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

Con base en lo anterior, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo profirió el **Auto No. 03254 del 13 de agosto de 2021 (2021EE169926)**, acto administrativo que dispone, entre otros apartes, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.** – Iniciar el trámite administrativo ambiental de renovación del **REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS**, con Código Único de Identificación como Movilizador **No. 041 de 2011**, presentado por la sociedad **PROCESOIL LTDA**, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para que se renueve el registro de los vehículos de placas **SPN 339, WHO 473, WLS 526**, y adicionar el vehículo de placa **ERL 530** de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, y el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-18-2021-2186.**"*

Que el mencionado auto fue notificado personalmente el día 25 de agosto de 2021 al señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.512 en calidad de representante legal de la sociedad PROCESOIL LTDA, identificada con NIT. 900.234.516-8.

II. CONSIDERACIONES TÈCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica a la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, el día 27 de agosto del 2021, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la movilización de aceites usados establecidos en la Resolución No. 1188 de 2003, que acoge el Manual de Normas y Procedimiento para la Gestión de Aceite Usado: para los vehículos de placas SPN 339, WLS 526, WHO 473 y ERL 530, generando como resultado el **Concepto Técnico No. 10701 del 20 de septiembre de 2021 (2021IE199998)**, el cual indicó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE MOVILIZADOR DE ACEITES USADOS	*Si*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778910
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 del 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, la sociedad EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO S.A.S.- PROCESOIL LTDA es objeto del trámite de REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS, por lo tanto, mediante los radicados 2021ER20061 del 03/02/2021 y 2021ER111474 del 04/06/2021, remitió documentación para dar inicio al trámite, el cual cuenta con auto de inicio No. 03254 del 13/08/2021 (2021EE169926).

Como resultado de la evaluación de la información remitida y de lo observado en la visita técnica realizada, se concluye que la sociedad EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO S.A.S.- PROCESOIL LTDA, cumple con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 del 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que ha tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y el vehículo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención el Decreto 1079/2015 y el Título 6 del Decreto 1076/2015. Teniendo en cuenta lo anterior y las observaciones de la visita técnica realizada el día 27/08/2021, desde el punto de vista técnico se considera VIABLE otorgar registro único de movilización de aceite usado con vigencia de (3) años, a los siguientes vehículos.

- *Carro – tanque, marca HINO, con placas SPN 339, Modelo 2011.*
- *Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas WHO 473, Modelo 2015.*
- *Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas WLS 526, Modelo 2016.*
- *Carro – tanque, marca CHEVROLET, con placas ERL 530, modelo 2019.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia determina que: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

> *"Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (...)"*

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)"*

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el artículo 8 de la Resolución 1188 de 2003, establece:

> *"...OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió (...)"

Que el artículo 10 de la citada resolución indica:

"...DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS

a) Se considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su número único de registro, cuya naturaleza será personal e intransferible y previa verificación de lo consignado en el capítulo 2 del manual, con una validez de 3 años, el cual podrá ser renovado previa solicitud (...)"

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

- **Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*"**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778888 / Fax: 3778950
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.6.1.3.6, Sección 3, Capítulo 1 del Título 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, esta entidad con base en el **Concepto Técnico No. 10701 del 20 de septiembre de 2021 (2021IE199998)**, da viabilidad para renovar **REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041**, para la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT, 900.234.516-8, y representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **SPN 339, WHO 473, WLS 526, ERL 530.**

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 8 del artículo cuarto, de la Resolución No. 01865 del 6 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo la función de *"(...) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021** solicitado por la sociedad **PROCESOIL LTDA**, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, para los vehículos de placas **SPN 339, WHO 473, WLS 526, ERL 530** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Registro de Movilización de Aceites Usados, Código Único de Identificación como **Movilizador No. 041 de 2021**, se asignará por un periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad **PROCESOIL LTDA**, identificada con NIT. 900.234.516-8, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados y con las disposiciones de la resolución 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el título 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su compañía y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberán archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

6. La sociedad titular **del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021,** será responsable de cualquier accidente, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehículos autorizados.

7. En caso de presentarse alguna contingencia la sociedad titular **del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021,** deberá informar de forma inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.

8. La sociedad titular **del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021,** deberá radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el archivo escaneado del original de cada registro de movilización, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompañado de un consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión, junto con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilización o formato de recolección deberá archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 años, en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

9. Una vez efectuado el recorrido de recolección, de los aceites usados deberá dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, los vehículos cargados con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervisión de personal capacitado, dando así, el manejo que, como residuos peligrosos, posee según el Título 6 del decreto 1076 del 2015.

La sociedad titular del REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041del 2021por ningún motivo podrá:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778699 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

a. Movilizar aceites usados simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilización con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilización de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracción animal.

e. Movilizar aceites usados en vehículos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilización correspondiente en la jurisdicción del Distrito Capital.

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehículos alguna unidad de transporte, la sociedad titular del **REGISTRO ÚNICO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS No. 041 del 2021** deberá informar y obtener ante la Secretaría Distrital de Ambiente la debida autorización del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar líquidos diferentes a petrólecs y otros combustibles derivados de petróleo.

El registro de movilización asignado posee una naturaleza personal e intransferible y podrá ser renovado, efectuando la solicitud, como mínimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro. El registro de movilización podrá ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las siguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro único de movilización de aceites usados.
b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del último reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.
c. Por solicitud de cancelación.
d. Por aceptación del desistimiento.
e. Por vencimiento del plazo para el cual fue expedido.
f. Por cambio de las condiciones inicialmente registradas.
g. Por no cumplir oportunamente con el envío del reporte de movilización.
h. En todo caso cuando no se cumplan con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias consagradas en los artículos 36 y 40, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se le recuerda a la sociedad que cualquier información que remita a esta secretaría que tenga relación con el presente registro deberá hacerlo con referencia al Expediente **SDA-18-2021-2186.**

ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo, así mismo esta autoridad ambiental dará aplicación al artículo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Que en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. -El beneficiario de que trata este acto administrativo, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que inciden sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -Publicar la presente resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROCESOIL LTDA.**, identificada con NIT. 900.234.516-8, a través de su representante legal el señor **OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.755.512 o quien haga sus veces, en la **Carrera 5 No. 3 - 96 del municipio de Cota -Cundinamarca**, y/o al correo electrónico procesoil@yahoo.com.co, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778890
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 04526

ARTÍCULO NOVENO. -Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de octubre del 2021

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-18-2021-2186
Elaboró: Karen Angelica Noguera
Revisó: Adriana Constanza Alvarez
Revisó: María Teresa Villar Díaz
Aprobó: Reinaldo Gelvez Gutiérrez
Acto Administrativo: Otorga Registro Movilizador de Aceite Usado

Elaboró:				
KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	CPS:	CONTRATO 20210830 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/09/2021
Revisó:				
MARIA TERESA VILLAR DIAZ	CPS:	CONTRATO 20210598 de 2021	FECHA EJECUCION:	10/10/2021
KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ	CPS:	CONTRATO 20210830 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/09/2021
ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ EMSUS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210578 DE 2021	FECHA EJECUCION:	05/10/2021
Aprobó: Firmó:				
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/10/2021

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCION No. 1116 DE 23 ABR 2012

Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental

La SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante Resolución No. 901 del 3 de marzo de 2006 modificada por la Resolución No. 1063 del 28 de marzo de 2006 de la Dirección General de la Corporación y específicamente en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo CAR 10 de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad P&M Procesos y Maquilas Ltda., identificada con el NIT. 832.008.463-1, representada legalmente por el señor Sergio Cadavid Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.216.397 para llevar a cabo el proceso de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos, proyecto a desarrollar en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 96 del Municipio de Cota - Cundinamarca, como se puede observar a folios 5, 6 y 22 del expediente.

Que mediante documento radicado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR bajo el consecutivo CAR No. 09111102101 de 6 de julio de 2011, el señor Sergio Cadavid Monsalve en su calidad de Representante Legal de la sociedad P&M Procesos y Maquilas Ltda., identificada con el NIT. 832.008.463-1, elevo solicitud de cesión de la Licencia Ambiental, quedando como beneficiario de esta, la sociedad denominada PROCESOIL Ltda. identificada con NIT. 900.234.516-8/ sociedad legalmente constituida de conformidad con la leyes de Colombia, con Representación Legal del Sr. Oscar Leonel Aldana Arias, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.755.512 de Bogotá D.C/ (Fls. 338 al 343).

Que igualmente, en el citado oficio se remiten los siguientes documentos: "CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL", suscrito por una parte: SERGIO MONSALVE CADAVID, Colombiano, mayo domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.218.397 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de P&M Procesos y Maquilas Ltda. sociedad Colombiana, constituida por escritura pública No. 1672 del 26 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Veintisiete, del circulo de Bogotá D.C., con NIT. 832.008.463-1, quien para el presente acto se denominaría el CEDENTE, y por otra parte: OSCAR LEONEL ALDANA ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en nombre y representación de PROCESOIL Ltda., sociedad, constituida ante la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de documento privado, con NIT. 900.234.516-8, quien para el presente acto de denominara el CESIONARIO, para los fines pertinentes en relación con la Cesión de la LICENCIA AMBIENTAL otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010.

RESOLUCION No. 1116 DE 23 ABR. 2012

Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Así mismo, el artículo 79 ibidem determina:

"Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibidem preceptúa:

"El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que la figura jurídica de la cesión se encuentra consagrada en nuestra normatividad legal a partir de la promulgación de la Ley 57 de 1887, siendo requisito imprescindible de este negocio jurídico, el consentimiento de la parte en cuyo favor se cede, lo cual haría ineficaz la cesión; con lo cual se entiende que el cesionario asume las obligaciones y derechos inherentes del título cedido. (C.S.J. sentencia junio 15/93).

Que el Artículo 33 del Decreto 2820 del 6 de agosto de 2010, señala textualmente: *"CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se deriven de ella".*

Así mismo, la norma dispone que el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar a la autoridad ambiental competente, autorización quien deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo, y en la petición de la cesión, deberán anexarse copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

Que teniendo en cuenta que se reunieron a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 33 de la norma en mención, en materia de cesión de la Licencia Ambiental, tales como solicitud de cesión de la Licencia Ambiental presentada por el titular de la misma con aceptación de cesionario, el documento de cesión firmada por el cedente y cesionario, y que las dos sociedades son personas jurídicas vigentes como se demostró con los certificados de existencia y representación legal, en consecuencia

RESOLUCION No. 1116 DE 23 ABR. 2012

Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental

esta Corporación considera viable y procedente autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la cesión de la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010, a la sociedad P&M Procesos y Maquilas Ltda., identificada con el NIT. 832.008.463-1, para llevar a cabo el proceso de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos, en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 96 del Municipio de Cota – Cundinamarca, a favor de la sociedad denominada PROCESOIL Ltda. identificada con el NIT. 900.234.516-8, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente No. 2001-76.1-26479, a la sociedad denominada PROCESOIL Ltda., identificada con el NIT. 900.234.516-8, del proyecto de procesos de recuperación de aceites minerales y procesar residuos peligrosos, en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 96 del Municipio de Cota – Cundinamarca, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud a lo descrito en el artículo precedente, la sociedad denominada PROCESOIL Ltda., será responsable ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0098 del 19 de enero de 2010, y de las que se emitan con posterioridad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y enviar copia de la presente providencia al Alcalde Municipal de Cota – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las sociedades P&M Procesos y Maquilas Ltda. identificada con el NIT. 832.008.463-1, y PROCESOIL Ltda., identificada con el NIT. 900.234.516-8, a través de sus Representantes Legales, o sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección Jurídica, personalmente

RESOLUCION No. 1116 DE 23 ABR. 2012

Por el cual se autoriza la cesión de una Licencia Ambiental

y por escrito o por medio de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con el lleno de los requisitos previstos en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD GUTIÉRREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Elaboró: Alejandro Cervantes Alcedo
Vo. Bo: Juan Carlos Garzón
Exp. 2001-70-1-20479

26 Abril 2012
Gonzalo Cadavid Suarez
19218372 Bogotá
23.04.12 1116.
26479
15218372

En representación de: PSH Procesos y Cia Ltda

26 Abril 2012
Oscar Leonel Aldana Gomez
79.755.512 Bogotá
23.04.12 1116.
26479
79755512

En representación de: Procesol Ltda

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Original

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES

CERTIFICA:



1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, JULIAN ANDRES LOPEZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.958.165 de Bogotá (D.C.), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Electrónico ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Universidad Ecci el día 28 de Febrero de 2020.

2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, mediante la Resolución 9 del 9 de Marzo de 2020 expidió la matrícula profesional a JULIAN ANDRES LOPEZ GARZON para ejercer la profesión de INGENIERO ELECTRÓNICO de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.

3. Que, mediante la Resolución 23 del 11 de Marzo de 2020, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:

CN206-146724

Este certificado se expide en Bogotá el día 11 de Marzo de 2020.

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

GRUPO EMPRESARIAL

LÍDER

SEGURIDAD EN ALTURAS SAS

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Autorización Ministerio de Trabajo No. 08SE2022220000000062118 del 19 de diciembre de 2022

Certificado de calidad NTC 6072 No. 30.454-1 avalado por CELAC

Resolución N° 8085 del 16 de agosto de 2022 Secretaría de Salud del Meta

Ubicado en kilómetro 3 Sendero Ecológico Vía Amarilo, Villavicencio - Meta

En cumplimiento con la resolución 4272 de 2021

CERTIFICA QUE:

JULIAN ANDRES LOPEZ GARZON

Cédula de Ciudadanía N° 79.958.165

NOMBRE DEL EMPLEADOR
IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALEZ
NIT: 1013596006

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALEZ
CC: 1013596006

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL
SURA

CURSÓ Y APROBÓ EL NIVEL:

REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Realizado en Villavicencio, el (1) de marzo de 2025

Con una intensidad de (8) horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Villavicencio a los (1) días del mes de marzo de 2025

LUZ ELENA DÍAZ BARBOSA
C.C. 40.333.203
Representante Legal

CÓDIGO DE REGISTRO
GL017171

JOHANA REY RINCON
Entrenador Alturas
40217678
Lic. SST 38242016